

Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de EL HIERRO
Revisión de segundo ciclo (2021-2027)

DOCUMENTOS INICIALES

**PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA
DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA**
ANEJO Nº 1. AUTORIDADES COMPETENTES

Junio de 2019

Consejo Insular de Aguas de El Hierro



Índice

1. AUTORIDADES COMPETENTES	1
1.1. a) Análisis de presiones e impactos.....	3
1.2. b) Análisis económico	5
1.3. c) Control de aguas superficiales.....	6
1.4. d) Control de aguas subterráneas	6
1.5. e) Valoración del estado de las aguas superficiales	7
1.6. f) Valoración del estado de las aguas subterráneas.....	7
1.7. g) Preparación del plan hidrológico de la demarcación.....	7
1.8. h) Preparación del programa de medidas.....	8
1.9. i) Implementación de las medidas.....	12
1.10. j) Participación pública	13
1.11. k) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)	14
1.12. l) Coordinación de la implementación	14
1.13. m) Reporting a la Comisión Europea.....	15
1.14. n) Zonas protegidas	15
2. MATERIA COMPETENCIAL	16
2.1. Administración General del Estado	16
2.2. Competencias atribuidas a las Administraciones Públicas Canarias.....	36
3. NOMBRE Y DIRECCIÓN OFICIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	61

Índice de tablas

Tabla 1. Autoridades Competentes de la Administración General del Estado.....	36
Tabla 2. Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias	60
Tabla 3. Autoridades Competentes Insulares	61
Tabla 4. Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas.....	62

1. AUTORIDADES COMPETENTES

De acuerdo al ordenamiento constitucional las competencias sobre las materias que interesan en la planificación hidrológica están muy repartidas entre distintas autoridades competentes que ejercen su actividad en el ámbito de la demarcación.

Por consiguiente, todas esas autoridades son corresponsables en el logro de los objetivos de la planificación hidrológica y resulta imprescindible la involucración activa de todas ellas apoyando al organismo de cuenca que tiene la responsabilidad de preparar los documentos técnicos que configuran el plan hidrológico.

En este marco, los requisitos concretos de la Comisión Europea a estos efectos (Comisión Europea, 2014) se traducen en la necesidad de comunicar formalmente, a través de la base de datos con la que trasmite la información de los planes hidrológicos, listados con la identificación de aquellas autoridades que tienen competencias sobre distintos aspectos que se diferencian a lo largo del proceso de planificación. Para ello se define una lista de ‘roles’, que no es exhaustiva ni cubre todas las materias que deben ser objeto de colaboración, a los que se deben asociar las Administraciones públicas con responsabilidad o competencia sobre la materia. Estos ‘roles’ son los siguientes:

- a) Análisis de presiones e impactos
- b) Análisis económico
- c) Control de aguas superficiales
- d) Control de aguas subterráneas
- e) Valoración del estado de las aguas superficiales
- f) Valoración del estado de las aguas subterráneas
- g) Preparación del plan hidrológico de la demarcación
- h) Preparación del programa de medidas
- i) Implementación de las medidas
- j) Participación pública
- k) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)
- l) Coordinación de la implementación
- m) *Reporting* a la Comisión Europea
- n) Zonas protegidas

En relación a la identificación de los roles correspondientes a las autoridades competentes identificadas respecto al reporting previamente realizado a la Comisión Europea, se ha añadido en el análisis un rol adicional relativo a zonas protegidas correspondiente a la letra “n” del listado anterior en el que se incluyen todos los aspectos relativos a su identificación, control y diagnóstico. Se considera que es un análisis que contribuye a mejorar la implementación de la DMA.

Autoridad Competente		Roles atribuidos a las autoridades competentes													
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
Promotor	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estado	Ministerio para la Transición Ecológica														
	DG del Agua								X	X		X	X	X	
	DG de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural								X	X					X
	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	X	X	X					X	X		X	X		X
	DG de Política Energética y Minas								X	X					
	Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife								X	X					
	Oficina Española de Cambio Climático								X	X					
	Organismo Autónomo de Parques Nacionales								X	X					X
	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación														
	DG de Producciones y Mercados Agrarios	X								X	X				
	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura									X	X				
	DG de Recursos Pesqueros									X	X				
	DG de Desarrollo Rural y Política Forestal									X	X				
	Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social														
	DG de Salud Pública, Calidad e Innovación												X		X
	Ministerio de Fomento														
	DG de la Marina Mercante									X	X				
	DG de Aviación Civil									X	X				
	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	X	X	X		X				X	X		X		
	Ministerio del Interior														
	DG de Protección Civil y Emergencias									X	X				
	Ministerio de Defensa														
	Ministerio de Defensa									X	X				
C.A.	C.A. de Canarias – Agencia Tributaria Canaria		X												
	C.A. de Canarias –Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	X							X	X	X	X	X	X	
	C.A. de Canarias –Consejería de Sanidad											X		X	

Autoridad Competente		Roles atribuidos a las autoridades competentes													
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)
	C.A. de Canarias –Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	X					X		X	X		X			X
	CA. de Canarias –Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento								X	X					
	CA. de Canarias – Consejería de Obras Públicas y Transporte								X	X					
	CA. de Canarias – Consejería de Hacienda								X	X					
Adm. Local	Cabildo Insular de El Hierro	X	X						X	X					X
	Ayuntamiento de El Pinar		X						X	X		X			
	Ayuntamiento de La Frontera		X						X	X		X			
	Ayuntamiento de Valverde		X						X	X		X			

Tabla 1. Autoridades Competentes y roles que desempeñan en la demarcación hidrográfica

a)Análisis de presiones e impactos; b)Análisis económico; c)Control de aguas superficiales; d)Control de aguas subterráneas; e)Valoración del estado de las aguas superficiales; f)Valoración del estado de las aguas subterráneas; g)Preparación del plan hidrológico de la demarcación; h)Preparación del programa de medidas; i)Implementación de las medidas; j)Participación pública; k)Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción); l)Coordinación de la implementación; m)Reporting a la Comisión Europea; n) Zonas protegidas

Lógicamente cada autoridad competente puede desempeñar más de un único rol, pero se espera que se identifique y destaque su papel principal en el proceso.

La lista de ‘roles’ debe cruzarse con otra lista de ‘autoridades competentes’ que identifique con claridad la participación de las distintas Administraciones y entidades públicas en el proceso.

Para configurar esta relación de una manera sistemática se inicia seguidamente una explicación temática (por roles) del mapa de responsabilidades que se identifica para la Demarcación hidrográfica de El Hierro.

1.1. A) ANÁLISIS DE PRESIONES E IMPACTOS

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Estudio de presiones e impactos		
		Inventario vertidos aguas continentales		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
		Autorizaciones de obras en DPH		
		Registro de Aguas		
		Control de extracciones		
		Hidrología, alteración del régimen		
		Autorizaciones de recarga de acuíferos		
		Alteración nivel acuíferos - piezometría		
		Seguimiento de las zonas vulnerables		
		Identificación de puertos en DPH		
L03380005	Cabildo Insular de El Hierro	Vertederos de residuos sólidos		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar - MITECO	Inventario de obras IG promovidas en DPMTDPMT		
		Autorizaciones de obras en el DPMT		
		Autorización o concesión del uso del DPMT		
E04932003	DG de Producciones y Mercados Agrarios - MAPA	Balance de nitratos		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Inventario de obras, tanto de dragado como nuevas infraestructuras o alteraciones		
		Inventario de vertidos directos al mar o a fosas sépticas		
		Autorización de conexiones a la red de saneamiento portuaria.		
		Autorización de concesiones demaniales		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Designación de zonas sensibles y Reporte de la Directiva 91/271/CEE		
		Designación de masas de agua afectadas por contaminación por Nitratos de origen agrario y la declaración de las zonas		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
		vulnerables.		
		Elaboración de códigos de buenas prácticas agrarias		
A05017176	C.A. de Canarias – Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Biodiversidad – Especies alóctonas		
		Espacios protegidos		

1.2. B) ANÁLISIS ECONÓMICO

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Estudio análisis económico y de recuperación de costes		
		Recauda Venta Agua (de presas, depurada, desalada y de pozo)		
		Recauda canon depuración		
		Recauda tasas por la Utilización Privativa del dominio público y por realización de actividades		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar - MITECO	Recauda el canon de ocupación y aprovechamiento del DPMT		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Recauda Tasa por ocupación privativa del Dominio Público Portuario		
A05010223	C.A. de Canarias – Agencia Tributaria Canaria	Recauda canon de vertido de tierra a mar		
L03380005	Cabildo Insular de El Hierro	Recauda tasas por servicios de abastecimiento y saneamiento		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
L01389013 L01380131 L01380488	Entidades locales (Ayuntamiento de El Pinar; Ayuntamiento de La Frontera; Ayuntamiento de Valverde)	Recauda tasas por servicios de abastecimiento y saneamiento		

1.3. C) CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Integración de datos		
		Seguimiento y control de ecosistemas dependiente de masas de agua superficial		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar	Seguimiento y control en aguas costeras		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Seguimiento y control de aguas superficiales costeras (masas de agua muy modificadas).		

1.4. D) CONTROL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Integración de datos		
		Seguimiento y control de ecosistemas dependiente de masas de agua subterráneas		
		Seguimiento		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
		cuantitativo y químico		

1.5. E) VALORACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Diagnóstico del estado		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Diagnóstico en aguas costeras (masas de agua muy modificadas)		

1.6. F) VALORACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Diagnóstico del estado		
A05017176	C.A. de Canarias – Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Diagnóstico de hábitats dependientes del medio hídrico		

1.7. G) PREPARACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Preparación Plan Hidrológico		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Aprobación Plan Hidrológico		

1.8. H) PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E04595805	DG del Agua-MITECO	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E04933202	DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural-MITECO	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar-MITECO	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E00119406	DG de Política Energética y Minas-MITECO	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
EA0022606	Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
E04737006	Oficina Española de Cambio Climático	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
EA0022425	Organismo Autónomo de Parques Nacionales	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E04932003	DG de Producciones y Mercados Agrarios	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E05009402	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E05009202	DG de Recursos Pesqueros	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E04932803	DG de Desarrollo Rural y Política Forestal	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E04939103	DG de Salud Pública, Calidad e Innovación	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E00124505	DG de la Marina Mercante	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E00124305	DG de Aviación Civil	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E00129002	DG de Protección Civil y Emergencias	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
E00003301	Ministerio de Defensa	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
A05017176	C.A. de Canarias – Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
A05017312	CA. de Canarias – Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
A05017189	CA. de Canarias – Consejería de Obras Públicas y Transporte	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
A05017462	CA. de Canarias – Consejería de Hacienda	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
L03380005	Cabildo Insular de El Hierro	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		
L01389013 L01380131 L01380488	Entidades locales (Ayuntamiento de El Pinar; Ayuntamiento de La Frontera; Ayuntamiento de Valverde)	Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento		
		Reunión y seguimiento del programa de medidas		

1.9. I) IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Implantación de las medidas		
E04595805	DG del Agua-MITECO	Implantación de las medidas		
E04933202	DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural-MITECO	Implantación de las medidas		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar-MITECO	Implantación de las medidas		
E00119406	DG de Política Energética y Minas-MITECO	Implantación de las medidas		
EA0022606	Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife	Implantación de las medidas		
E04737006	Oficina Española de Cambio Climático	Implantación de las medidas		
EA0022425	Organismo Autónomo de Parques Nacionales	Implantación de las medidas		
E04932003	DG de Producciones y Mercados Agrarios	Implantación de las medidas		
E05009402	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura	Implantación de las medidas		
E05009202	DG de Recursos Pesqueros	Implantación de las medidas		
E04932803	DG de Desarrollo Rural y Política Forestal	Implantación de las medidas		
E04939103	DG de Salud Pública, Calidad e Innovación	Implantación de las medidas		
E00124505	DG de la Marina Mercante	Implantación de las medidas		
E00124305	DG de Aviación Civil	Implantación de las medidas		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Implantación de las medidas		
E00129002	DG de Protección Civil y Emergencias	Implantación de las medidas		
E00003301	Ministerio de Defensa	Implantación de las medidas		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura,	Implantación de las medidas		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
	Ganadería, Pesca y Aguas			
A05017176	C.A. de Canarias – Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Implantación de las medidas		
A05017312	CA. de Canarias – Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	Implantación de las medidas		
A05017189	CA. de Canarias – Consejería de Obras Públicas y Transporte	Implantación de las medidas		
A05017462	CA. de Canarias – Consejería de Hacienda	Implantación de las medidas		
L03380005	Cabildo Insular de El Hierro	Implantación de las medidas		
L01389013 L01380131 L01380488	Entidades locales (Ayuntamiento de El Pinar; Ayuntamiento de La Frontera; Ayuntamiento de Valverde)	Implantación de las medidas		

1.10. J) PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Preparación de documentos, publicación Web y valoración de aportaciones		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Preparación de documentos, publicación Web y valoración de aportaciones		

1.11. K) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA (VIGILANCIA, POLICÍA Y SANCIÓN)

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Tutela del DPH		
EA0001317	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife - Puertos del Estado	Tutela del DPMT		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Tutela del DPMT		
A05002852	C.A. de Canarias – Consejería de Sanidad	Tutela del DPMT		
A05017176	C.A. de Canarias – Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Tutela del DPMT		
L01389013 L01380131 L01380488	Entidades locales (Ayuntamiento de El Pinar; Ayuntamiento de La Frontera; Ayuntamiento de Valverde)	Tutela del DPMT Tutela del DPH		

1.12. L) COORDINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Coordinación en RBD		
E04595805	DG del Agua-MITECO	Coordinación general		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar-MITECO	Coordinación temática		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Coordinación en la C. Autónoma		
E04933202	DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural-MITECO	Coordinación temática		

1.13. M) REPORTING A LA COMISIÓN EUROPEA

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Envío a la DG de Aguas-Gobierno de Canarias		
E04595805	DG del Agua-MITECO	Carga en REPORNET-WISE		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Envío a la DG del Agua		

1.14. N) ZONAS PROTEGIDAS

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
LA0012530	Consejo Insular de Aguas de El Hierro	Diagnóstico, seguimiento y control de zonas vulnerables		
		Diagnóstico de zonas sensibles		
E04933202	DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural-MITECO	Designación de zonas vulnerables		
E04795205	DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar			
EA0022425	Organismo Autónomo de Parques Nacionales	Seguimiento y control en Espacios Naturales		
E04939103	DG de Salud Pública, Calidad e Innovación	Diagnóstico de aguas de baño		
		Diagnóstico de aguas de consumo humano		
A05002848	C.A. de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Designación de zonas sensibles		
		Designación de zonas vulnerables		
A05017176	C.A. de Canarias – Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad	Diagnóstico de hábitats dependientes del medio hídrico		

Código DIR3	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
	y Seguridad	Seguimiento y control en Espacios Naturales		
	C.A. de Canarias – Consejería de Sanidad	Seguimiento y control en aguas de baño		
		Seguimiento y control en abastecimiento (potables)		
		Diagnóstico de aguas de consumo humano		
		Diagnóstico de aguas de baño		
L03380005	Cabildo Insular de El Hierro	Diagnóstico de aguas de consumo humano		
		Seguimiento y control en Espacios Naturales		

2. MATERIA COMPETENCIAL

2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Estado tiene competencia exclusiva para dictar legislación básica en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección (art. 149.1.23ª Constitución Española). En ejercicio de esta competencia, se han dictado varias normas de carácter básico que afectan a los recursos hídricos, a su calidad y cantidad, como pueden ser el RD 140/2003, relativo a las aguas de consumo humano, el RD 1620/2007, que se refiere a la reutilización de aguas depuradas o el RD 817/2015, relativo a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Además, el Estado tiene competencia exclusiva sobre el dominio público marítimo – terrestre, el dominio público portuario y las aguas sometidas a la jurisdicción del Estado español (art. 132.2 Constitución Española), las cuales son especialmente relevantes para la planificación hidrológica a resultas de la incorporación de las aguas costeras y de transición a la Demarcación. En este sentido, artículos como el 245.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica hacen hincapié en la necesaria coordinación entre la Administración General del Estado y los Organismos de cuenca respecto a las aguas costeras a través de la emisión de informe con carácter vinculante a la autorización de vertidos al mar con especial incidencia para la calidad del medio receptor.

En definitiva, la normativa estatal atribuye competencias a la Administración General del Estado¹, cuyo ejercicio se encuentra encomendado a los siguientes Ministerios, determinándose en la siguiente tabla las competencias de cada uno de ellos.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	
1.-Dirección General del Agua	AGUAS CONTINENTALES
	a) La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico Nacional, así como el establecimiento de criterios homogéneos y de sistematización para la revisión de los planes hidrológicos de los organismos de las demarcaciones hidrográficas, bajo el principio de la sostenibilidad.
	b) La coordinación con los planes sectoriales o de ámbito regional que afecten a la planificación hidrológica.
	c) La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.
	d) La coordinación de los planes de emergencia y de las actuaciones que se lleven a cabo en situaciones de sequía e inundación.
	e) La participación en la representación del Ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia.
	f) La elaboración del proyecto de presupuesto de la Dirección General, así como su ejecución, control y seguimiento.
	g) La tramitación y gestión de los contratos, la revisión y control de las certificaciones de obras y la documentación contable inherente.
	h) La programación de los proyectos financiables con fondos europeos, la elaboración de la documentación necesaria y el seguimiento y evaluación de dichos proyectos.
	i) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación del dominio público hidráulico y del patrimonio de las infraestructuras hidráulicas de su competencia.
	j) La inspección y el control de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas; el mantenimiento actualizado del Inventario de presas españolas, así como la promoción y fomento de las recomendaciones técnicas, manuales o normas de buena práctica en relación con la seguridad del proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de las presas.
	k) La formulación de criterios y la realización de estudios, proyectos y obras de explotación, control y conservación de los acuíferos y la vigilancia.
	l) La vigilancia, el seguimiento y el control de los niveles de calidad de las aguas continentales y de las actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico; el impulso y fomento de las actividades de depuración orientadas a mejorar y, en su caso, eliminar la contaminación de las aguas continentales; el impulso y fomento de las medidas que faciliten la reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas las medidas destinadas a favorecer el ahorro de agua, y la elaboración de planes y programas en estas materias, en particular, la revisión y seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.
	m) El seguimiento y control del buen estado de las aguas subterráneas renovables.
	n) El otorgamiento, revisión y cancelación de las concesiones de agua y autorizaciones de vertido que sean competencia del Ministerio; la coordinación del establecimiento y mantenimiento de los registros de aguas y de los censos de vertidos en los Organismos de demarcaciones hidrográficas.
	ñ) La elaboración de estudios y la determinación de los criterios del régimen económico-

¹ La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en materia de aguas en virtud de su Estatuto de Autonomía, desarrolladas en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>financiero de la utilización del dominio público hidráulico.</p> <p>o) Desarrollar las competencias del departamento derivadas de la aplicación de la normativa en materia de aguas, especialmente las derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y de su transposición a la legislación nacional.</p>
<p>2.-Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar</p>	<p>DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE</p>
	<p>a) La coordinación con las Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos públicos de las actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de la costa y del mar.</p>
	<p>b) La determinación del dominio público marítimo terrestre mediante el procedimiento de deslinde, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar su integridad y adecuada conservación.</p>
	<p>c) La gestión del dominio público marítimo terrestre, en particular de la ocupación o aprovechamiento, y su tutela y policía.</p>
	<p>d) La emisión del informe relativo a la reserva del dominio público marítimo-terrestre y la representación del Ministerio en la suscripción del acta correspondiente.</p>
	<p>e) La adscripción de bienes de dominio público marítimo-terrestre a las Comunidades Autónomas para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte de titularidad de aquéllas, o de ampliación o modificación de los existentes.</p>
	<p>f) La gestión del régimen económico y financiero del dominio público marítimo terrestre.</p>
	<p>g) La dirección de las demarcaciones y servicios provinciales de costas como servicios territoriales no integrados.</p>
	<p>h) La emisión de los informes previos a la aprobación provisional y definitiva de los planes urbanísticos litorales.</p>
	<p>i) La protección y conservación de los elementos que integran el dominio público marítimo terrestre, en particular, la adecuación sostenible de las playas, sistemas dunares y humedales litorales, así como la redacción, realización, supervisión, control e inspección de estudios, proyectos y obras de defensa.</p>
	<p>j) La programación, seguimiento y evaluación de los proyectos financiables con fondos europeos.</p>
	<p>k) La promoción y coordinación de planes, programas y medidas para la adaptación al cambio climático en el litoral, incluyendo la redacción, realización, supervisión, control e inspección de estudios, proyectos y obras para dicha finalidad.</p>
	<p>l) La participación, en representación del Ministerio, en los organismos internacionales y seguimiento de los convenios internacionales en materia de protección de la costa, adaptación de la costa al cambio climático y gestión integrada de zonas costeras.</p>
	<p>m) El desarrollo de las competencias del departamento derivadas de la Directiva Marco del Agua en aguas costeras y de transición en lo que afecta al litoral, así como de la Directiva sobre evaluación y gestión de los riesgos de inundación en lo referente a la inundación costera.</p>
	<p>n) La elaboración de informes técnicos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental referentes al medio costero.</p>
	<p>ñ) La coordinación de la aplicación en España de la gestión integrada de zonas costeras.</p>
	<p>o) Las funciones derivadas de las competencias que la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, atribuye al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en concreto en lo referente a las estrategias marinas, la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, las especies y hábitat marinos y los informes preceptivos referentes a vertidos, actividades y proyectos en el medio marino.</p>
<p>p) Las funciones derivadas de las competencias que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, atribuye a la Administración General del Estado en lo relativo a espacios, hábitat o áreas marinas y a especies marinas, así como la elaboración y actualización del Inventario Español de Hábitat y Especies Marinos.</p>	
<p>q) La propuesta de declaración y la gestión de áreas marinas protegidas, lugares de la Red Natura 2000 marinos, zonas marinas protegidas bajo una figura internacional y otros espacios naturales protegidos marinos cuya gestión corresponda a la Administración General del Estado.</p>	
<p>r) La participación en representación del Ministerio en los organismos internacionales y</p>	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>seguimiento de los convenios internacionales en materia de protección del medio marino.</p> <p>s) La formulación, adopción y seguimiento de estrategias, planes, programas y medidas para la conservación de la diversidad biológica y de los recursos del medio marino, particularmente en lo que se refiere a las especies y hábitat marinos amenazados, en coordinación, en su caso, con otros órganos del departamento con competencias en la materia.</p> <p>t) La elaboración de informes previos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental referentes al medio marino.</p> <p>u) La elaboración o dirección de estudios, propuestas y planes, en materia de protección del litoral frente a la contaminación marítima accidental y, en particular, la propuesta de un plan integral de contingencias sobre actuaciones en el litoral y de formación en materia de protección frente a la contaminación marítima.</p> <p>v) La colaboración con el Ministerio de Fomento para potenciar las actuaciones en materia de protección de la ribera del mar.</p> <p>w) La coordinación de la aplicación en el Reino de España de la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.</p> <p>x) El inicio de los expedientes sancionadores regulados por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en materia de biodiversidad marina, así como la imposición de sanciones por infracciones graves y leves, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos o departamentos.</p>
<p>2.1.-Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife</p>	<p>DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE – PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</p> <p>Desarrollo y ejecución de la política ambiental en materia de costas, que se concreta en la protección y conservación de los sistemas litorales y marinos, destacando las siguientes líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones e inversiones para la sostenibilidad de la costa, obras e infraestructuras, orientadas a la gestión sostenible y regeneración del litoral • Aplicación de los instrumentos jurídicos para la protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, garantizando su protección y conservación, así como el acceso, uso y disfrute público de una forma respetuosa con el sistema litoral. <p>Participación coordinada en la gestión territorial de la costa con otras administraciones (Ayuntamientos del litoral canario, Administración Autonómica, etc...).</p>
	<p>CONTAMINACIÓN, CONTROL DE CALIDAD, EVALUACIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD, RED NATURA 2000 Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p> <p>a) La formulación de la política nacional en materia de calidad del aire, prevención, reducción y control de la contaminación, incluida la contaminación acústica, evaluación ambiental, y de prevención y gestión de los residuos, de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible y la economía circular, en materia de protección y conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad, así como en materia de responsabilidad medioambiental.</p> <p>b) La elaboración de planes nacionales y la programación de actuaciones referentes a la prevención, reducción y control integrado de la contaminación, prevención y gestión de residuos, suelos contaminados, y economía circular.</p> <p>c) La tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas de competencia estatal y de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal.</p> <p>d) El ejercicio de las funciones de representación del Ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia y, cuando corresponda, el ejercicio de la función de punto focal nacional.</p> <p>e) Las relaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente, la representación del Ministerio en su Consejo de Administración, en su Red de Puntos Focales Nacionales y en las reuniones de la Red de Agencias Europeas de Medio Ambiente. En particular corresponden a la Dirección General todas las acciones relativas al desarrollo e impulso en el diseño de indicadores ambientales para monitorizar el estado del medio ambiente mediante la elaboración anual del informe Perfil Ambiental de España y la coordinación</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<p>3.-Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental</p>	<p>de la Red EIONET en España.</p>
	<p>f) La representación del Ministerio en la red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, Red IMPEL. Asimismo, le corresponde la coordinación nacional y el impulso de la participación española en la Red y sus proyectos.</p>
	<p>g) El ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera (SEI) de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.</p>
	<p>h) La elaboración, actualización y mantenimiento del Registro de emisiones y fuentes contaminantes PRTR-España, de acuerdo con el Protocolo PRTR del Convenio de Aarhus (UNECE) y del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006.</p>
	<p>i) La evaluación del riesgo ambiental de productos químicos y otras sustancias, el ejercicio de la función de autoridad competente en los aspectos medioambientales, tanto del Reglamento REACH, como del Reglamento (CE) n.º 508/2012 de comercialización y uso de biocidas y Reglamento (CE) n.º 1107/2009 de comercialización de Fitosanitarios en la Unión Europea y el Reglamento sobre la clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas; y en materia de organismos modificados genéticamente, la coordinación y Presidencia de la Comisión Nacional de Bioseguridad así como el impulso y fomento de las medidas de trazabilidad de acuerdo con lo dispuesto por la Unión Europea.</p>
	<p>j) El ejercicio de punto focal nacional ante el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ante el Convenio de Rotterdam para la aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, ante el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos en el ámbito internacional, ante el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal, ante el Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia y sus Protocolos y ante el Convenio de Minamata, sobre el mercurio ante el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya, ante el Convenio de Ramsar y ante el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, entre otros.</p>
	<p>k) La formulación y aplicación de la política nacional en materia de Responsabilidad Medioambiental.</p>
	<p>l) La gestión del Registro Nacional de Lodos.</p>
	<p>m) La instrumentación de los mecanismos necesarios para la integración de los aspectos ambientales, en el conjunto de las políticas sociales y económicas.</p>
	<p>n) La coordinación y cooperación con las comunidades autónomas en el ámbito de las políticas ambientales desarrolladas por la Dirección General, sin perjuicio de las competencias de aquéllas.</p>
	<p>ñ) Las funciones que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, atribuye a la Administración General del Estado, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos o departamentos.</p>
	<p>o) La programación de los proyectos en materia de biodiversidad susceptibles de financiación con fondos europeos y la elaboración de la documentación necesaria, así como el seguimiento y la evaluación de dichos proyectos.</p>
	<p>p) La planificación, la formulación de estrategias y directrices básicas comunes para la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, de acuerdo con los programas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad. En relación con el Plan Estratégico Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el impulso de ejecución de sus funciones, así como el seguimiento y la evaluación de su aplicación y la elaboración de sus planes sectoriales.</p>
<p>q) La elaboración de criterios comunes para el desarrollo, conservación, gestión y financiación de la Red Natura 2000 y de los espacios naturales protegidos, incluyendo los humedales y su integración en las políticas sectoriales, en especial las de desarrollo rural y regional, en coordinación con la Secretaría General de Agricultura y Alimentación</p>	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y su consideración en el planeamiento y construcción de infraestructuras, en coordinación con la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en lo referente a la Red Natura 2000 en el medio marino.</p> <p>r) Los informes previos a los pronunciamientos ambientales de los procedimientos de evaluación ambiental, cuando resulten exigibles por la aplicación de la normativa de medio natural.</p> <p>s) La elaboración del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; la contabilidad del patrimonio natural; el desarrollo de la Red EIONET Naturaleza y la función de centro nacional de referencia de la Agencia Europea de Medio Ambiente en estas materias.</p> <p>t) La actuación como autoridad científica del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).</p>
<p>4.-Oficina Española de Cambio Climático</p>	<p>CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>a) Formular la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y de la Unión Europea en la materia, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política.</p> <p>b) Ejercer las funciones técnicas y de gestión del secretariado de los órganos colegiados en materia de cambio climático.</p> <p>c) Prestar asesoramiento a los distintos órganos de la Administración General del Estado en los asuntos relacionados con el cambio climático.</p> <p>d) Promover y realizar actividades de información y divulgación en materia de cambio climático, de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Convención Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático.</p> <p>e) Relacionarse con las instituciones europeas, administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas relacionadas con la lucha frente al cambio climático.</p> <p>f) Participar en la representación del Ministerio en los organismos internacionales y asumir el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia y, en particular, ejercer como punto focal nacional ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y ante el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.</p> <p>g) Analizar y promover las actividades de investigación sobre el cambio climático y de la observación del sistema climático.</p> <p>h) Promover evaluaciones relativas a los impactos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.</p> <p>i) Promover la integración de la adaptación al cambio climático en la planificación de las políticas sectoriales.</p> <p>j) Coordinar cuantos planes y programas se desarrollen en relación con las medidas y estrategias de adaptación al cambio climático.</p> <p>k) Analizar y promover políticas y medidas de mitigación para combatir las causas del cambio climático, así como coordinar cuantos planes y programas se desarrollen en relación con las medidas de mitigación.</p> <p>l) Analizar y promover medidas para favorecer el desarrollo y la gestión sostenible de los sumideros de carbono.</p> <p>m) Promover tanto el desarrollo e implantación de tecnologías que hagan posible la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como la integración de la transferencia de dichas tecnologías en las políticas de desarrollo y cooperación.</p> <p>n) Ejercer las funciones atribuidas al Ministerio por la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero y, en general, aplicar la normativa de comercio de derechos de emisión, incluyendo el inicio, la instrucción y la elaboración de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en los supuestos en los que esta Ley atribuye la potestad sancionadora al Consejo de Ministros.</p> <p>ñ) Ejercer cuantas funciones le atribuya la normativa en relación con el Registro</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Nacional de Derechos de Emisión, adscrito a esta Dirección General. En particular, le corresponde la dirección de la actividad del registro, la coordinación con los órganos competentes para la aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo; las relaciones con la entidad que tenga encomendada, en su caso, su administración y la aprobación de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico deban dar soporte a la concreta actividad del Registro.</p> <p>o) Ejercer cuantas funciones atribuya la normativa al Ministerio en relación con los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.</p> <p>p) Promover la utilización de los mecanismos internacionales de carbono a través de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y mecanismos creados al amparo de otras normas de Derecho internacional y comunitario, en particular con el fin de cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Reino de España en materia de cambio climático. Promover la coordinación de la financiación de carbono con otros instrumentos y líneas de apoyo para la internacionalización de la empresa española.</p> <p>q) Ejercer las funciones que le atribuye el Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, en relación con el Fondo Español de Carbono para una Economía Sostenible.</p>
<p>5.-Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN)</p>	<p>PARQUES NACIONALES</p> <p>a) La formulación de la política nacional en materia de parques nacionales, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política.</p> <p>b) El desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que en materia de parques nacionales le atribuye la normativa estatal, en particular la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, y sus normas de desarrollo.</p> <p>c) La planificación y gestión de los espacios naturales de competencia estatal adscritos o de su titularidad.</p> <p>d) La gestión de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales adscritos o de su titularidad.</p> <p>e) La coordinación y promoción del desarrollo en nuestro país del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de UNESCO, así como la promoción, coordinación y apoyo a la Red de Reservas de la Biosfera.</p> <p>f) El apoyo, como medio instrumental para el desarrollo de acciones concretas, al desarrollo de las políticas del departamento en materia de biodiversidad, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, conservación de fauna, flora, hábitat y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino.</p> <p>g) Prestación al público de servicios de información y documentación especializados en materia de espacios protegidos, conservación de la naturaleza, divulgación, comunicación y educación ambiental.</p> <p>h) Organización, apoyo y desarrollo de actuaciones de educación, formación, información, intercambio de ideas y debate, sensibilización y comunicación para el desarrollo de las funciones anteriores.</p> <p>i) El apoyo, como medio instrumental para el desarrollo de acciones concretas, al desarrollo de las políticas del Departamento en materia de educación, información, sensibilización, formación y participación pública sobre temas medioambientales a través del Centro Nacional de Educación Ambiental, (CENEAM), que depende funcionalmente de la Subsecretaría.</p> <p>j) Cooperación con entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional (estatal, autonómico y local) como internacional, para el desarrollo de las funciones anteriores.</p> <p>k) Las derivadas de la asunción de los montes, fincas y otros bienes patrimoniales de los que eran titulares los extintos organismos autónomos Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), así como de todos los bienes, derechos y obligaciones de los mismos.</p> <p>El Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) es un organismo autónomo de los regulados en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, adscrito a la Ministra para la Transición Ecológica, que lo presidirá. El Secretario de Estado de Medio Ambiente será su vicepresidente y contará con un director con rango de subdirector general.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<p>6.-Dirección General de Política Energética y Minas</p>	<p>1. Sin perjuicio de las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, la Dirección General de Política Energética y Minas ejerce las funciones que le atribuye el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, específicamente, las siguientes:</p>
	<p>a) La ordenación general de los sectores energético y minero, en los términos de la legislación vigente.</p>
	<p>b) La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en el marco de las competencias de la Administración General del Estado, en las materias de minería, hidrocarburos, energía eléctrica, energía nuclear, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, liquidaciones e inspecciones, así como la elaboración de las propuestas necesarias para la adaptación, en su caso, a la normativa de la Unión Europea.</p>
	<p>c) La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas y mineras, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p>
	<p>d) La elaboración de propuestas sobre regulación de tarifas, precios de productos energéticos, peajes, cánones, cargos, así como retribución de las actividades llevadas a cabo en el marco del sector energético de acuerdo con la legislación vigente.</p>
	<p>e) La elaboración de propuestas sobre regulación energética de los sistemas no peninsulares, operación de los sistemas y medidas, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado; así como la regulación de los mecanismos de capacidad e hibernación.</p>
	<p>f) La elaboración y tramitación de las autorizaciones de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético, así como de las instalaciones radiactivas; el control de las obligaciones que les son exigibles; la adopción de los acuerdos de inicio, la instrucción y, en su caso, la resolución de los expedientes sancionadores por las infracciones previstas en la normativa vigente en materia de energía, cuando sea competencia de la Administración General del Estado.</p>
	<p>g) La propuesta de otorgamiento y tramitación de autorizaciones, permisos y concesiones de explotación de hidrocarburos y su seguimiento y control, así como las actuaciones en materia de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos e hidrogeológicos, en el marco de las competencias de la Administración General del Estado.</p>
	<p>h) La gestión de los registros administrativos que correspondan a la Administración General del Estado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de energía y minas, así como la expedición de certificados sobre su contenido.</p>
	<p>i) Las funciones relativas a la organización y funcionamiento de los mercados de producción de electricidad y de gas.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	j) El seguimiento y control de las actuaciones y planes, tanto técnicos como económicos, en relación con las actividades contempladas en el Plan General de Residuos Radiactivos y la elaboración de propuestas de autorizaciones relativas a las centrales nucleares paralizadas, en virtud de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su normativa de desarrollo.
	k) El seguimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Reino de España, en materia de no proliferación nuclear, protección física de materiales e instalaciones nucleares y responsabilidad civil por daños nucleares.
	l) El análisis y seguimiento del abastecimiento de materias primas minerales, en general, y de aquellas que tienen relevancia para la defensa nacional.
	m) La mejora de la seguridad en las minas dentro del ámbito de las competencias del Ministerio y, en particular, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de la minería.
	n) Las relativas a explosivos, cartuchería y pirotecnia, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ministerio.
	ñ) La elaboración de las propuestas relativas a la determinación de especificaciones y calidades de hidrocarburos, así como la regulación básica sobre condiciones técnicas, calidad y garantía de seguridad en instalaciones energéticas y mineras, así como la elaboración, seguimiento y desarrollo de programas y actuaciones en materia de calidad y seguridad de los equipos y productos utilizados en la actividad minera.
	o) La supervisión e impulso de las propuestas de planificación en materia energética, de acuerdo con la legislación vigente.
	p) La formulación de propuestas para la conservación y el ahorro de la energía y el fomento de las energías renovables.
	q) El análisis de la evolución y seguimiento de los desarrollos tecnológicos de carácter energético, así como la contribución a la definición de la política de investigación, desarrollo tecnológico y demostración dentro del ámbito energético, en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
	r) La planificación estratégica y el seguimiento de infraestructuras energéticas, el análisis y seguimiento económico y financiero de los mercados energéticos y sobre seguridad energética y garantías de suministro, el análisis y seguimiento de desarrollos tecnológicos de carácter energético, la realización de planes y programas de transición energética, y las metodologías y modelos de prospectiva energética.
	s) La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de otros países, en coordinación con la Secretaría de Estado.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>t) La coordinación, propuesta y seguimiento en los ámbitos nacional, europeo e internacional, de las iniciativas y programas en las materias referidas al uso racional de la energía y la eficiencia energética, así como el seguimiento y la propuesta en relación con las políticas energéticas en el ámbito de las implicaciones ambientales y el desarrollo sostenible de la energía, en coordinación con la Subdirección General de Relaciones Internacionales, incluyendo la elaboración de certificados de conformidad para equipos asociados en estos ámbitos.</p> <p>u) El análisis y evaluación del impacto de otras políticas públicas en materia de eficiencia energética.</p> <p>v) La elaboración de las propuestas relativas a la determinación de la liquidación de los costes e ingresos de transporte y distribución de energía eléctrica y de gas, de los costes permanentes del sistema eléctrico y de aquellos otros costes que se establezcan para el conjunto del sistema eléctrico o gasista cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.</p> <p>w) La inspección, cuando sea competencia de la Administración General del Estado, del cumplimiento de las condiciones técnicas de las instalaciones, de los requisitos establecidos en las autorizaciones, las condiciones económicas y actuaciones de los sujetos en cuanto puedan afectar a la aplicación de los peajes, cargos, cánones, precios y criterios de remuneración de las actividades energéticas, la disponibilidad efectiva de las instalaciones eléctricas y gasistas, la correcta facturación y condiciones de venta de las empresas distribuidoras, en lo que se refiere al acceso a las redes, y comercializadoras a consumidores y clientes cualificados, la continuidad del suministro, la calidad del servicio, así como la efectiva separación de estas actividades cuando sea exigida.</p> <p>x) La expedición de los certificados y la gestión del mecanismo de certificación de consumo y venta de biocarburantes.</p> <p>y) El análisis y seguimiento de la toma de participaciones en el sector eléctrico y de hidrocarburos.</p> <p>z) La supervisión del mercado de hidrocarburos líquidos.</p> <p>aa) La realización de proyecciones de demanda de productos energéticos, el análisis de series de consumo y precios energéticos por sectores y productos energéticos, así como el seguimiento de los indicadores coyunturales y sectoriales energéticos.</p> <p>ab) Cualesquiera otras relativas a los sectores de energía y de minas que el ordenamiento jurídico atribuya al Departamento y que no estén específicamente asignadas a otros órganos.</p>
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	
<p>1.-Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura</p>	<p>AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA. ORDENACIÓN DE LA FLOTA Y SEGUIMIENTO DEL CENSO DE BUQUES DE PESCA. INNOVACIÓN DEL SECTOR PESQUERO. PESCA MARÍTIMA, ACUICULTURA Y RESERVAS MARINAS</p>
	<p>a) La planificación y ordenación de la flota, incluida la determinación del equilibrio entre capacidad y posibilidades de pesca y los planes de acción de los segmentos en desequilibrio.</p>
	<p>b) La gestión y seguimiento del registro de los buques de pesca marítima, específicamente el Registro General de la Flota pesquera, el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros y el Registro Especial de Empresas de buques de pesca españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias.</p>
	<p>c) Las relaciones institucionales en materia de formación marítima pesquera y el fomento de la formación continuada de los profesionales del sector. La alta inspección</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	en materia de formación.
	d) La gestión del Registro de Profesionales del Sector Pesquero y la gestión de titulaciones en el marco competencial de la Administración General del Estado.
	e) La planificación y la gestión de las políticas de integración e igualdad en el sector pesquero.
	f) La planificación y coordinación institucional en el ámbito de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los aspectos sociales de la actividad pesquera.
	g) La convalidación y/o reconocimiento de títulos pesqueros expedidos por países no comunitarios, así como las relaciones con comunidades autónomas, organismos nacionales e internacionales en materia de títulos de pesca, seguridad a bordo y salvamento marítimo en el ámbito pesquero. La expedición, revalidación y renovación de títulos náutico-pesqueros a los residentes en Ceuta y Melilla y a los extranjeros no residentes en España.
	h). La gestión y la coordinación de los fondos comunitarios destinados a la pesca, enmarcados en la Política Pesquera Común, la gestión de las acciones estructurales dirigidas a la flota pesquera, y la coordinación de las ayudas de Estado y de mínimos dirigidas al sector pesquero, así como las medidas de coordinación en el ámbito del desarrollo local participativo en zonas pesqueras y acuícolas.
	i) Ejercer la función de autoridad de gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y del Fondo Europeo de la Pesca y de cualquier otro fondo que en el futuro le sustituya. La coordinación de los organismos intermedios de gestión designados.
	j) La planificación, coordinación y el apoyo a la innovación en el sector pesquero y acuícola.
	k) La planificación, coordinación y el fomento de la diversificación económica del sector pesquero y acuícola, en especial, de la pesca-turismo.
	l) La planificación y gestión de los instrumentos de financiación para el sector pesquero, en especial del instrumento financiero del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
	m) La planificación y gestión de la estrategia de competitividad para el sector pesquero, incluyendo la coordinación con los agentes financieros.
	n) La planificación, coordinación y gestión de la política marítima integrada y de las estrategias de crecimiento azul y crecimiento verde promovidas por la Unión Europea y los organismos internacionales.
	ñ) La elaboración, recopilación de datos económicos del sector pesquero, sin menoscabo de las competencias del Servicio de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la armonización de datos de carácter económico.
	o) La realización de estudios e informes sobre los planes nacionales de la producción nacional pesquera.
	p) Las derivadas del ejercicio de las competencias en materia de acuicultura asignadas a la Secretaría General de Pesca y, en especial, la coordinación de los Planes nacionales de acuicultura, la relación con organismos internacionales y la coordinación de la política de la Unión Europea en esta materia, así como el funcionamiento de las Juntas Nacionales Asesoras de Cultivos Marinos y Continentales.
	q) La planificación de la actividad económica en materia de comercialización y transformación de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado y la Organización Común de los Mercados Pesqueros, así como las relaciones con los organismos internacionales competentes en materia de comercio exterior y mercados pesqueros, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales.
	r) El desarrollo de las funciones de orientación del mercado.
	s) Control de los datos de comercialización pesquera de manera que la Secretaría General de Pesca cumpla con las obligaciones derivadas de la Política Pesquera Común y de la Organización Común de los Mercados.
	t) La planificación, coordinación y el impulso de la trazabilidad de los productos pesqueros, de la transparencia de los mercados y de la información al consumidor, en el marco de la Política Pesquera Común y la Organización Común de los Mercados.
	u) Fomento de la creación y control de la actividad de Organizaciones de Productores Pesqueros y otras entidades representativas del sector en el marco de la Organización

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Común de los Mercados.</p> <p>v) Fomento del asociacionismo en el ámbito pesquero.</p> <p>w) La coordinación del control oficial de la higiene de la producción primaria pesquera y acuícola, en colaboración con las comunidades autónomas y otras unidades y departamentos con competencia en dicho control.</p> <p>x) El control de los datos de producción en la actividad pesquera de manera que la Secretaría General de Pesca cumpla con las obligaciones derivadas de la Política Pesquera Común.</p> <p>y) La recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común. Para ello se hará un seguimiento, control y gestión de permisos temporales y autorizaciones de pesca, de las cuotas y esfuerzo de pesca, así como de los registros de control satélite (VMS) y del diario electrónico (DEA).</p> <p>z) Las funciones de inspección pesquera y la coordinación de los servicios periféricos de inspección, tanto con las Dependencias de inspección de las Delegaciones del Gobierno como con los Servicios correspondientes de las comunidades autónomas así como también con la Armada, la Guardia Civil, la Agencia Europea de Control de Pesca, FRONTEX, INTERPOL y demás organismos de ámbito internacional.</p> <p>aa) Las derivadas de la normativa de la Unión Europea como oficina de enlace única encargada de la aplicación del Sistema de Asistencia Mutua Comunitario. También, todas las consecuencias y competencias en la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Reglamento INDNR), el control de importaciones y otras operaciones especiales.</p> <p>ab) La coordinación en materia de control integral de las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común, entre los órganos de la Secretaría General que determine el Secretario General, con otros órganos del departamento, de otros departamentos ministeriales o de las comunidades autónomas, así como también la cooperación internacional y con terceros países en materia de control e inspección y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p>
<p>2.-Dirección General de Recursos Pesqueros</p>	<p>PESCA MARÍTIMA, RESERVAS MARINAS.</p> <p>a) Las derivadas del ejercicio de las competencias en materia de pesca marítima en el caladero nacional y en las aguas comunitarias.</p> <p>b) La coordinación de todas actividades relativas a la política pesquera comunitaria en materia de recursos pesqueros.</p> <p>c) La coordinación en la preparación de los Consejos de Ministros de la Unión Europea, en el ámbito de competencias de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>d) El seguimiento, control y gestión de las licencias de las flotas que faenan en aguas del Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea.</p> <p>e) La regulación de la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, así como la emisión de las autorizaciones previstas en la normativa específica para las especies de protección diferenciada y la autorización de concursos.</p> <p>f) El seguimiento de la negociación y ejecución de los acuerdos pesqueros concluidos entre la Unión Europea y terceros países en las materias de competencia de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>g) La búsqueda de nuevas posibilidades de pesca y desarrollo de instrumentos cooperación y colaboración con terceros países.</p> <p>h) El seguimiento, control y gestión de las licencias de las flotas que faenan en aguas internacionales y de tercer país.</p> <p>i) Las derivadas de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Reino de España en las organizaciones regionales de gestión de pesquerías y demás organizaciones internacionales en materia de pesca, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos de la Administración General del Estado.</p> <p>j) La planificación de la actividad investigadora en materia de pesca, en coordinación con otros departamentos de la Administración General del Estado competentes en la materia.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>k) El seguimiento del estado de los recursos pesqueros con el fin de asesorar en la adopción de medidas encaminadas a la protección, gestión, conservación y regeneración de los recursos pesqueros, en el marco de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Pesca.</p> <p>l) La gestión y propuesta de declaración de zonas de protección pesquera con especial atención a las reservas marinas de interés pesquero en coordinación, en su caso con las comunidades autónomas.</p> <p>m) La participación en la elaboración y seguimiento del Programa nacional de datos básicos del sector pesquero español.</p> <p>n) La gestión de los buques de investigación y de cooperación de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>o) La planificación y la gestión de las campañas científicas y de cooperación de los buques de la Secretaría General de Pesca.</p> <p>p) La adquisición y tratamiento de datos oceanográficos con la finalidad de ordenación y gestión de las actividades de pesca marítima.</p> <p>q) El seguimiento de las relaciones de cooperación con terceros países en las materias competencia de la Secretaría General de Pesca, bajo la coordinación del Secretario General.</p>
<p>3.-Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal</p>	<p>MEDIO RURAL, AGRICULTURA, SILVICULTURA, MONTES Y REGADÍOS</p> <p>a) Diseñar las estrategias y políticas de desarrollo rural y los instrumentos para su aplicación en el marco de la planificación de la ordenación general de la economía.</p> <p>b) Ejercer las funciones que corresponden al Ministerio en relación con la legislación vigente sobre desarrollo rural.</p> <p>c) Desempeñar las funciones de diseño, seguimiento, evaluación y gestión de los instrumentos de programación de ámbito nacional previstos en la reglamentación europea relativa al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).</p> <p>d) Desempeñar las funciones de interlocutor único ante la Comisión Europea para aquellas cuestiones relativas a la programación, gestión, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural de acuerdo con la normativa de la Unión Europea en la materia.</p> <p>e) Ejercer las funciones de Organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas regionales y del programa nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre.</p> <p>f) El fomento y desarrollo de las competencias del Departamento en materia de innovación y sistemas de conocimiento e innovación en el sector agroalimentario, forestal y en el medio rural.</p> <p>g) Desarrollar las funciones del Departamento en materia de digitalización, y en particular de la agenda de digitalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, en coordinación con otros Departamentos ministeriales competentes en materia de digitalización y territorios inteligentes.</p> <p>h) Desempeñar las funciones de interlocutor único ante la Comisión europea para aquellas cuestiones relativas a la innovación vinculadas a la Asociación Europea de Innovación para la productividad y sostenibilidad agrarias (EIP-Agri).</p> <p>i) La coordinación de la participación del Departamento en la Estrategia Española de Bioeconomía Horizonte 2030 y en su correspondiente Plan de Acción.</p> <p>j) Desarrollar las medidas que promuevan la incorporación de la mujer y los jóvenes en el sector agroalimentario y forestal, propiciando su participación en la actividad agraria y, en particular: las relativas a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, así como aquellas otras que contribuyan a crear mejores condiciones de vida y empleo para los jóvenes y las mujeres, con el fin de fomentar el poblamiento activo del medio rural y la lucha contra el despoblamiento, en el ámbito de las competencias del Departamento.</p> <p>k) Ejercer las funciones de Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>l) La gestión de la Red Rural Nacional como principal plataforma de difusión de la política de desarrollo rural y de puesta en red de los agentes implicados en el desarrollo rural, y que tiene como objetivo principal impulsar la participación de todas las partes interesadas en la aplicación de la política de desarrollo rural, mejorar la calidad de los programas de desarrollo rural, apoyar la innovación en el sector agroalimentario, forestal y en las zonas rurales y sensibilizar y concienciar a la población española de la importancia del medio rural.</p> <p>m) Ejercer las competencias del Departamento en materia de formación, asesoramiento, intercambio de conocimientos e información, de los profesionales de los sectores agroganadero, forestal, alimentario y de desarrollo rural, así como el fomento de las nuevas tecnologías en el medio rural.</p> <p>n) Ejercer las funciones que le sean confiadas por las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural españoles, en aplicación de las previsiones del artículo 38.4.b.iii) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en materia de ejecución de instrumentos financieros.</p> <p>ñ) El ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de regadíos.</p> <p>o) El desarrollo de las competencias del Departamento en infraestructuras rurales de interés general y, en particular, la planificación, coordinación, ejecución, modernización y seguimiento de los planes de regadíos, de infraestructuras rurales de comunicación, infraestructuras de prevención de incendios forestales y otros tipos de infraestructuras rurales, así como, actuaciones de emergencia y de reparación de daños catastróficos, en especial, actuaciones hidrológico-forestales de emergencia en terrenos afectados por inundaciones, temporales extraordinarios o grandes incendios que supongan riesgo inmediato de erosión del suelo o grave peligro para poblaciones o bienes, producidos en el ámbito de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal.</p> <p>p) La realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras de su competencia.</p> <p>q) La participación y la dirección de los grupos de trabajo en los organismos internacionales de normalización (ISO, CEN), y de los trabajos de elaboración de normas nacionales para equipos y materiales de riesgo, incluyendo la caracterización, el ensayo y el diseño de los prototipos de equipos de riego.</p> <p>r) La tutela de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) y la coordinación de las relaciones institucionales y la actuación del Departamento en relación con la misma.</p> <p>s) Las funciones que la legislación de montes y aprovechamientos forestales atribuye a la Administración General del Estado, y en particular el despliegue de medios estatales de apoyo a las comunidades autónomas para la cobertura de los montes contra incendios.</p> <p>t) Las funciones que la legislación de vías pecuarias atribuye a la Administración General del Estado.</p> <p>u) La participación en la representación del Ministerio en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales, así como la promoción de actuaciones de cooperación internacional en las materias de su competencia. En particular, actuará como punto focal de la convención de las Naciones Unidas para la lucha contra la desertificación.</p> <p>v) El ejercicio de las funciones en materias de competencia estatal para el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT para las importaciones de madera en la Comunidad Europea, y del Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (EUTR).</p> <p>w) La cooperación y colaboración con las comunidades autónomas y con las entidades o corporaciones relacionadas con todas estas materias, y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y las organizaciones internacionales en relación con el desarrollo rural, la innovación en el medio rural y la política forestal.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<p>4.-Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios</p>	<p>PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA</p>
	<p>a) Desarrollar las competencias del departamento en materia de producción agrícola y ganadera, medios de producción y ordenación sectorial de producciones agrarias, la ordenación y el funcionamiento de los mercados agrarios.</p>
	<p>b) Establecer y desarrollar las líneas directrices de las políticas de ordenación de las producciones agrarias, así como las actuaciones necesarias para el seguimiento y análisis de los mercados agrarios.</p>
	<p>c) Fijar las líneas directrices en materia de producciones agrícolas y ganaderas, en particular de la producción integrada; desarrollar, coordinar, evaluar y promocionar la utilización de las mejores técnicas disponibles en el ámbito de las producciones agrarias más respetuosas con el clima y el medio ambiente; sin menoscabo de las competencias de otros órganos directivos del departamento.</p>
	<p>d) Desarrollar las competencias del departamento en materia de organismos modificados genéticamente y la biotecnología.</p>
	<p>e) Desarrollar las competencias del Departamento relacionadas con los medios de producción agrícolas y con su utilización y, entre otros, los suelos agrícolas, la maquinaria agrícola y los fertilizantes.</p>
	<p>f) Desarrollar las competencias del departamento en materia de bienestar animal.</p>
	<p>g) Desarrollar las competencias del departamento en materia de conservación, selección, mejora, reproducción y material genético de las especies ganaderas así como velar por la conservación del patrimonio genético de las razas ganaderas españolas y de los recursos fitogenéticos.</p>
	<p>h) Desarrollar las competencias del departamento en materia de gestión ambiental y de los condicionantes medioambientales de la producción agraria, en particular realizar informes a efectos de la elaboración del inventario de gases de efecto invernadero, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos.</p>
	<p>i) La tutela funcional de las sociedades mercantiles estatales EXPASA Agricultura y Ganadería S.M.E. y la coordinación de las relaciones institucionales y la actuación del Departamento en relación con la misma.</p>
	<p>j) Desarrollar las competencias del departamento en materia de control de la producción, importación, certificación y comercialización de semillas y plantas de vivero, y material de multiplicación de las especies agrícolas y forestales; la protección de las obtenciones vegetales, y la inscripción de variedades a través de los registros de variedades protegidas y de variedades comerciales, así como la realización de los ensayos necesarios para el registro de variedades, y la custodia y mantenimiento de las colecciones de referencia de material vegetal necesario para el control de la producción.</p>
	<p>k) Desarrollar las competencias del departamento en materia de diseño y establecimiento de las ayudas directas de la PAC así como las relacionadas con las medidas establecidas en la Organización Común de Mercados, en el ámbito de las competencias de la Dirección General y sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos directivos del departamento.</p>
	<p>l) Desarrollar las competencias del departamento en materia de piensos, materias primas y otros productos que intervienen en la alimentación animal, incluidos los productos y subproductos de origen animal o vegetal destinados directamente a la alimentación animal, así como la coordinación y gestión del funcionamiento de la red de alerta de alimentación animal y su integración en los sistemas de alerta comunitarios e internacionales, la coordinación de las actuaciones en materia de control no laboratorial de la calidad en piensos y la coordinación de las unidades con competencia en materia de control oficial de piensos, ejerciendo como interlocutor de otros entes o departamentos con competencias en dicho control.</p>
	<p>m) Cooperar con las comunidades autónomas y las entidades más representativas del sector en las materias antes señaladas, así como elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otras organizaciones o foros internacionales, y representar y actuar como interlocutor ante dichas instancias internacionales, sin menoscabo de las competencias de otros órganos directivos del departamento.</p>
<p>MINISTERIO DE FOMENTO</p>	

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
1.-Dirección General de la Marina Mercante	NAVEGACIÓN MARÍTIMA, CONTAMINACIÓN MARINA PROCEDENTE DE BUQUES Y LIMPIEZA DE LAS AGUAS MARINAS
	La Dirección General de la Marina Mercante es el órgano competente para la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y le corresponden las siguientes funciones:
	a) El control del tráfico marítimo y del despacho. El registro y abanderamiento de buques; las instrucciones respecto del auxilio, salvamento, remolque, hallazgos y extracciones marítimas y la ejecución y control de la normativa de protección marítima, la seguridad de la navegación y del salvamento de la vida humana en la mar, homologación y control de centros de formación de enseñanzas profesionales marítimas, la participación en la Comisión de Faros u otros instrumentos de colaboración institucional en materia de señalización marítima, la coordinación de las emergencias marítimas, la activación de los equipos de evaluación de emergencias y el seguimiento y control de su actividad, así como de su formación y adiestramiento.
	b). La ordenación general de la actividad náutica de recreo, la gestión de las titulaciones náuticas, y el registro, control del personal marítimo civil y adecuación de las titulaciones profesionales de la marina mercante para el ejercicio en buques civiles.
	c). La expedición y renovación del Certificado de Trabajo Marítimo y la Declaración de Conformidad Laboral Marítima a que se refiere el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo marítimo 2006, hecho en Ginebra el 23 de febrero de 2006.
	d). La dirección de la prevención y lucha contra la contaminación marina procedente de buques, embarcaciones y plataformas, así como de la limpieza de las aguas marinas.
	e). La composición mínima de las dotaciones de los buques civiles. La determinación del equipamiento mínimo de que deban ir provistos los buques y embarcaciones en función de los Convenios SOLAS, MARPOL y demás normas internacionales, supranacionales o nacionales derivadas de aquellos.
	f). La ordenación y ejecución de las inspecciones y controles técnicos, estructurales y de equipamiento de los buques civiles españoles, de los que se encuentran en construcción en España o en el extranjero y de los extranjeros cuando así se autorice por acuerdo internacional, en cumplimiento de la normativa mencionada en la letra anterior; la dirección y control de las inspecciones como Estado rector del puerto, y la supervisión de los sistemas de comunicaciones marítimas de acuerdo con los convenios internacionales, así como la realización de auditorías a las organizaciones reconocidas y autorizadas como entidades colaboradoras en materia de inspección marítima y la supervisión de seguridad de los operadores marítimos.
	g). La ordenación del establecimiento y aplicación del régimen tarifario y de prestación de servicios marítimos y la propuesta de establecimiento de obligaciones de servicio público y de contratos de servicio público.
	h) La elaboración y propuesta de la regulación sectorial, en particular la referida a despacho de buques; registro y abanderamiento; titulaciones que permitan el acceso a las profesiones de la marina mercante; inspección de buques.
	i) El asesoramiento jurídico interno, la tramitación de expedientes sancionadores, la emisión de informes y propuestas de resolución de recursos administrativos contra resoluciones de la Administración Marítima.
	j). La incorporación a derecho español de la legislación derivada de normas comunitarias europeas o de organizaciones internacionales. La coordinación de la actividad internacional de la Dirección General de la Marina Mercante, especialmente en lo relacionado con la Unión Europea y la Organización Marítima Internacional.
	k). La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo y la gestión de asuntos relativos a la contratación, la gestión de los servicios de régimen interior y del patrimonio inmobiliario utilizado por la Dirección General de la Marina Mercante, así como las Capitanías Marítimas y Distritos Marítimos, y la gestión administrativa del personal y la ordenación de los recursos humanos en dicho ámbito. El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>de información y asistencia al ciudadano; y el impulso y la gestión de la Administración electrónica; todo ello sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos.</p> <p>l). La gestión y control de las bonificaciones al transporte marítimo de los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como las de las familias numerosas.</p> <p>m) La gestión y control de las bonificaciones al transporte marítimo de los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias, Illes Balears y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como las de las familias números no peninsulares.</p> <p>n) La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las Capitanías Marítimas y a los Distritos Marítimos, así como su inspección, evaluación y seguimiento.</p>
<p>2.-Dirección General de Aviación Civil</p>	<p>INFORME VINCULANTE EN AFECCIÓN A AEROPUERTOS, ZONA DE SERVICIO Y SERVIDUMBRE AERONÁUTICA</p> <p>La Dirección General de Aviación Civil es el órgano mediante el cual el Ministerio de Fomento diseña la estrategia, dirige la política aeronáutica, a cuyo efecto coordina a los organismos, entes y entidades adscritos al Departamento con funciones en aviación civil, y ejerce de regulador en el sector aéreo, dentro de las competencias de la Administración General del Estado, correspondiendo a dicho órgano directivo las siguientes funciones:</p> <p>a) La elaboración de estudios y la formulación de propuestas sobre política y estrategia del sector aéreo, así como sobre planificación y ordenación del sector, en particular, en los ámbitos de la navegación aérea, el transporte aéreo, los aeropuertos de interés general y la aviación general.</p> <p>b) La elaboración y propuesta de la normativa reguladora en el ámbito de la aviación.</p> <p>c) La aprobación de circulares aeronáuticas.</p> <p>d) La representación y coordinación de la postura española en materia aeronáutica ante los organismos nacionales e internacionales relacionados con la aviación civil, sin perjuicio de las competencias de otros órganos del Departamento en materia de relaciones internacionales.</p> <p>e) La negociación y, cuando proceda, adopción de los acuerdos internacionales de transporte aéreo y navegación aérea, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o de otros Departamentos, así como la participación en los órganos creados mediante dichos instrumentos, y la asignación de los derechos de tráfico derivados de ellos.</p> <p>f) La coordinación de las actuaciones que corresponden a los Ministerios de Defensa y Fomento en el ámbito de sus respectivas competencias, asumiendo la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento, según se establezca en su normativa reguladora e impulsando las medidas de aplicación en materia de aviación civil y uso flexible del espacio aéreo.</p> <p>g) La propuesta de calificación de los aeropuertos civiles y la elaboración de la propuesta de autorización para el establecimiento y las modificaciones estructurales o funcionales de los aeropuertos de interés general, garantizando su coherencia con los planes directores y el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA).</p> <p>h) La certificación de compatibilidad del espacio aéreo en el caso de helipuertos de competencia autonómica, así como el informe de los planes directores y planes especiales de los aeropuertos de interés general, del plan director de navegación aérea y de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que afecten a los aeropuertos de interés general y a los sistemas de navegación aérea y, en particular, a su zona de servicio y servidumbres aeronáuticas</p> <p>i) Las actuaciones expropiatorias en materia de infraestructuras aeroportuarias y de navegación aérea cuya gestión esté reservada al Estado.</p> <p>j) La tramitación de las servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, y los mapas de ruido y planes de acción asociados, así como la representación del Ministerio de Fomento en las Comisiones Mixtas creadas al efecto.</p> <p>k) El registro y, en su caso, aprobación de las tarifas aplicadas por las compañías aéreas cuando proceda de conformidad con la normativa de aplicación.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>l) La elaboración del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA), así como su seguimiento y la resolución de los expedientes sancionadores en materia de regulación aeroportuaria de su competencia.</p> <p>m) La determinación de los parámetros para la asignación de franjas horarias, la propuesta de designación de los aeropuertos coordinados y facilitados o su modificación, y del Coordinador y facilitador de franjas horarias, su cese o su revocación, así como velar por ejercicio sus funciones de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa aplicable.</p> <p>n) El apoyo al Secretario General de Transporte en el desarrollo de sus funciones como presidente de los Comités de Coordinación Aeroportuaria.</p> <p>ñ) La designación de los proveedores de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, a propuesta del gestor aeroportuario.</p> <p>o) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo y la gestión de asuntos relativos a la contratación, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría de Fomento u otros órganos superiores o directivos del Departamento y en coordinación con ellos, así como la propuesta de obligaciones de servicio público en el ámbito de la aviación civil y las funciones relativas a garantizar su cumplimiento.</p> <p>p) La gestión y tramitación de los créditos y gastos de subvenciones al transporte aéreo a residentes extrapeninsulares, familias numerosas y las obligaciones de servicio público asignados al órgano directivo, incluyendo el inicio, tramitación y resolución de expedientes de reintegro en esta materia, así como la designación de instructor en los procedimientos sancionadores sobre la materia.</p>
3.-Puertos del Estado	<p>PUERTOS DEL ESTADO</p> <p>Ejecución de la política portuaria del gobierno. Formación, promoción de la investigación y desarrollo tecnológico en materias de ingeniería portuaria</p>
3.1.-Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	<p>GESTIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</p> <p>La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife es una de las 28 integrantes del sistema portuario estatal y gestiona bajo su competencia, actualmente, los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Los Cristianos, San Sebastián de La Gomera y La Estaca.</p> <p>Desarrolla sus funciones de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que correspondan a las Comunidades Autónomas. Bajo la premisa de ejecutarlas en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sus amplias competencias comprenden desde la realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario y de los servicios portuarios, hasta el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, pasando, entre otras, por la optimización de la gestión económica y la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios.</p> <p>Con el fin implícito de cohesionar, homogeneizar y agrupar la actividad de los cinco puertos de la provincia, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife coordina y vela por la correcta disposición y uso de los elementos que intervienen en la conservación y mantenimiento de sus instalaciones portuarias, adaptándolas no sólo a los medidas de seguridad vigentes sino también a las más modernas tecnologías en lo que a tráfico marítimo e infraestructuras portuarias se refiere.</p>
MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
1.-Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación	<p>SANIDAD AMBIENTAL</p> <p>1. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación es el órgano que asume las funciones relativas a la sanidad exterior y los requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano, la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades y lesiones, la coordinación de la vigilancia en salud pública, incluida la información y vigilancia epidemiológica, la vigilancia de la salud laboral, la sanidad ambiental, así como la elaboración de la normativa en estas materias. Asimismo, le</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>corresponde la determinación de los criterios que permitan establecer la posición española ante la Unión Europea y en los foros internacionales en las materias propias de su competencia, sin perjuicio de las que pudieran ostentar en relación con las mismas otros Departamentos ministeriales</p> <p>2. Le corresponde el desarrollo de las funciones de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y del Instituto de Información Sanitaria.</p> <p>3. Asimismo, le corresponde la elaboración de los sistemas de información, el impulso de planes de salud y programas de calidad en el Sistema Nacional de Salud, incluido el Plan Nacional sobre SIDA, así como el análisis y evaluación del funcionamiento del sistema sanitario español y su comparación con otros sistemas sanitarios..</p> <p>4. Le corresponden, igualmente, cuantas acciones contempladas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, sean competencia de la Administración sanitaria estatal, sin perjuicio de las que puedan resultar atribuidas al OA Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.</p> <p>5. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación ejercerá, además, las siguientes funciones:</p> <p>a) Las que en materia de sanidad exterior se derivan de lo establecido en la legislación internacional, en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, y en el Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, comprendiendo, en todo caso, la autorización sanitaria y el control para la importación y exportación de muestras humanas para estudios analíticos diagnósticos o de investigación, sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios sobre medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal.</p> <p>b) Elaborar y realizar el seguimiento de los programas de carácter nacional e internacional de lucha contra la antropozoonosis no alimentaria y las que en materia de veterinaria de salud pública tiene encomendadas el Departamento.</p> <p>c) Ejercer las acciones relativas a la salud internacional.</p> <p>d) Elaborar, en colaboración con otros organismos públicos implicados, planes de preparación y respuesta ante amenazas actuales o emergentes para la salud humana.</p> <p>e) Planificar, coordinar y desarrollar la Red de Vigilancia en Salud Pública, incluida la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en coordinación con los órganos de la Administración General del Estado con competencias en la materia y los servicios de las comunidades autónomas.</p> <p>f) Desarrollar el Sistema de Información en Salud Pública y mantener el registro de interrupciones voluntarias del embarazo, así como los ficheros de cribados neonatales y de cobertura de vacunación.</p> <p>g) Analizar, proponer y, en su caso, gestionar políticas de salud pública, programas de promoción de la salud, de prevención de las enfermedades y lesiones, especialmente de aquellos que supongan el desarrollo de iniciativas adoptadas por la Unión Europea, en coordinación con las comunidades autónomas, particularmente programas de prevención y control de enfermedades infecciosas, programas de prevención y control de enfermedades crónicas, de sus factores de riesgo y programas de vacunación.</p> <p>h) Promover el desarrollo de iniciativas, programas y actividades para la prevención del tabaquismo, en coordinación con las comunidades autónomas, e impulsar y coordinar las actividades del Observatorio de Salud en esta materia.</p> <p>i) Promover la creación de una red de laboratorios de salud pública.</p> <p>j) Ejercer las actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional para la Seguridad Transfusional.</p> <p>k) Gestionar las ayudas sociales que se puedan establecer para las personas afectadas por la actividad en el sistema sanitario público, en lo que al ámbito competencial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se refiera.</p> <p>l) Controlar la publicidad e información sanitaria en el ámbito de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, no atribuido a otros centros directivos de la misma.</p> <p>m) Evaluar, prevenir y controlar los efectos de los factores ambientales sobre la salud humana; gestionar las redes de vigilancia y alerta sanitaria de riesgos ambientales y las actividades relacionadas con la protección de la salud.</p> <p>n) Registrar, autorizar y evaluar el riesgo para la salud humana de biocidas y evaluar los riesgos para la salud de los productos fitosanitarios.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>ñ) Realizar las actuaciones relacionadas con la promoción y protección de la salud laboral que sean de la competencia del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, así como las que correspondan al Departamento en el marco de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y las relaciones con las comunidades autónomas en el ámbito de la salud pública.</p> <p>o) Elaborar y evaluar las Estrategias de Salud para el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>p) Promover la participación de los pacientes y sus organizaciones en las políticas sanitarias.</p> <p>q) Fomentar y difundir buenas prácticas en el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>r) Desarrollar la metodología y acreditar los centros de referencia del Sistema Nacional de Salud y definir los criterios básicos de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; fomentar la evaluación externa e interna de los centros y servicios sanitarios y desarrollar la metodología y acreditar las empresas e instituciones competentes para realizar auditorías de centros y servicios sanitarios con validez para el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>s) Recabar, elaborar y difundir información objetiva, fiable y comparable en el desarrollo del sistema de información del Sistema Nacional de Salud, en consonancia con el marco de normalización de la Unión Europea para dichos sistemas. Evaluar la evolución de los indicadores clave en el conjunto del Sistema Nacional de Salud. Elaborar el informe anual sobre el estado del Sistema Nacional de Salud y los indicadores comparativos de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Planificar y monitorizar las actuaciones en el ámbito de los sistemas de información que desarrolle el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.</p> <p>t) Elaborar y dirigir la encuesta nacional de salud y el barómetro sanitario y gestionar la difusión de datos del índice nacional de defunciones y coordinar los sistemas de información y operaciones estadísticas del Departamento, velando por la integridad y seguridad de los datos confiados, garantizando su confidencialidad. Mantener las relaciones institucionales con los organismos nacionales e internacionales competentes en materia de estadísticas y sistemas de información sanitaria, en coordinación con la Secretaría General Técnica.</p> <p>u) Elaborar y mantener el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como reconocer como válidos para el Sistema Nacional de Salud registros de información sanitaria existentes en diferentes ámbitos profesionales y científicos.</p> <p>v) Establecer las normas técnicas y procedimientos funcionales necesarios para el acceso e intercambio de información clínica, terapéutica y de salud individual en el Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. El impulso y apoyo técnico al desarrollo e implantación de la receta electrónica interoperable en todo el territorio nacional y la asignación del Código de identificación personal único del Sistema Nacional de Salud de la tarjeta sanitaria individual.</p> <p>w) Facilitar la investigación por parte de los propios servicios sanitarios, promover la constitución de una plataforma de innovación sanitaria y la gestión de las medidas de innovación competencia de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.</p>
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
<p>1.-Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico (adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural)</p>	<p>PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL</p> <p>Corresponde a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico (adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural) el desarrollo de las siguientes funciones:</p> <p>a) Centralización y actualización de las bases de datos de aquellos bienes que tengan algún tipo de protección por las Comunidades Autónomas o por el Estado.</p> <p>b) Tramitación del procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural o inclusión del Inventario General de Bienes Muebles en el caso de bienes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado y Patrimonio Nacional.</p> <p>c) Campañas anuales para la catalogación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español de titularidad eclesiástica.</p> <p>d) Propuesta de adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español y de las medidas</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>que deban adoptarse para la protección y defensa del mismo.</p> <p>e) Cooperación con los organismos europeos e internacionales en materia de Patrimonio: Unesco, Consejo de Europa y Comisión Europea, así como con otros Estados.</p> <p>f) La elaboración y ejecución de los Planes para la conservación y restauración de los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, así como la cooperación con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para el desarrollo de dichos planes y su seguimiento.</p> <p>g) La elaboración y ejecución de los Planes para la conservación y restauración de los bienes muebles del Patrimonio Histórico, así como de los fondos que constituyen el patrimonio documental y bibliográfico y la cooperación con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para el desarrollo de dichos planes y su seguimiento.</p> <p>h) El archivo y tratamiento técnico y difusión de la documentación disponible acerca del Patrimonio Histórico Español y de la referida a los proyectos, intervenciones y trabajos realizados sobre ese patrimonio; la investigación y estudio sobre criterios, métodos y técnicas para su conservación y restauración, así como la formación de técnicos y especialistas en conservación y restauración de los bienes inmuebles y muebles integrantes de dicho patrimonio</p>

Tabla 1. Autoridades Competentes de la Administración General del Estado

2.2. COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS

Las Comunidades Autónomas, en aplicación del art. 148 Constitución Española, podrán asumir competencias a través de sus respectivos estatutos en materias tales como:

- Las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma en su propio territorio.
- Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma; las aguas minerales y termales.
- La gestión en materia de protección del medio ambiente.
- La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido a través de su Estatuto de Autonomía (EAC), reformado mediante la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, la competencia en materia de actividades en los espacios marítimos definidos en su artículo 4, que incluye la planificación, la ordenación y la gestión del marisqueo y la acuicultura, así como de las instalaciones destinadas a estas actividades (artículo 131.3). Asimismo, y sin perjuicio de las que puedan corresponder al Estado, el EAC otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en aguas interiores para delimitar y declarar zonas protegidas de interés pesquero, y zonas de especial interés para el marisqueo, la acuicultura y actividades de recreo, deportivas y ecoturísticas (artículo 131.4), las cuales tienen especial relevancia en relación con la planificación hidrológica y han sido objeto de regulación autónoma a través de distintas leyes y reglamentos.

Por lo que respecta a las competencias específicas en materia de aguas, el art. 152 del EAC otorga a la Comunidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en: la regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general (152.1a); la organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios (152.1b) y la potestad de policía del dominio público hidráulico (152.1c).

Estas competencias se han desarrollado a través de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, modificada mediante la Ley 10/2010 y 14/2014 para adaptarla, en parte, a la DMA, la cual distribuye las competencias y funciones relativas a las aguas entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares de Aguas (arts. 7 a 10 LAC).

De otra parte, debe tenerse en cuenta que también forma parte del contenido del Plan Hidrológico Insular de El Hierro el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica, en el cual se integra el conjunto de espacios que hayan sido declarados objeto de protección especial específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitat y especies directamente dependientes del agua. Sobre las diferentes zonas protegidas ejercen competencias distintas Administraciones Públicas, lo que obliga al desarrollo de una labor de coordinación que abarca la definición y el cumplimiento de objetivos medioambientales en las zonas protegidas, el adecuado seguimiento y la definición de medidas.

Además, se considera también la normativa básica dictada por el Estado en materia de medio ambiente (aguas de consumo humano, reutilización, costas...) atribuye competencias a las Comunidades Autónomas, configurando un marco complejo de potestades y funciones a tenor del cual corresponde al Gobierno de Canarias las siguientes competencias:

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
1.- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes	INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN
	Corresponde a la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes las siguientes funciones de carácter general:
	a) En el ámbito de actividad que se le encomienda, el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.
	b) En materia de contratación es órgano de contratación respecto de las materias que se le encomiendan en el presente reglamento, hasta un límite de 700.000,00 euros.
	c) En relación con la planificación de las distintas acciones de la consejería, la coordinación de los órganos superiores integrados en la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes.
	d) La supervisión, estudio e inspección técnica de los planes, programas y proyectos propios del departamento.
	e) El estudio, informe y seguimiento medioambiental de los planes y proyectos de la consejería que contengan evaluaciones ambientales.
	f) La coordinación y gestión de las unidades administrativas del departamento situadas en las islas no capitalinas. g) La coordinación con las Direcciones Generales adscritas, en la elaboración por estas de todo tipo de normas, proyectos, planes y de instrumentos de ordenación, en las

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	materias propias de su ámbito competencial.
	h) La coordinación de los procedimientos a tramitar por la Dirección General de Infraestructura Viaria, la Dirección General de Transportes y la entidad pública empresarial «Puertos Canarios», para la elaboración, modificación o actualización del Eje Transinsular de Transportes y la redacción de la propuesta que eleve el Consejero o Consejera al Gobierno de Canarias.
	i) El impulso en la elaboración de normas, proyectos de obras, planes, programas, directrices e instrumentos de ordenación, en el ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en coordinación con otras administraciones públicas titulares de competencias que pudieran verse afectadas con la aprobación de los citados documentos.
	j) La propuesta al Consejero o Consejera de inicio del procedimiento de aprobación de las Directrices de Ordenación, en materias que afecten exclusivamente a las competencias de la consejería, así como el estudio, la redacción y tramitación de las mismas.
	k) La supervisión de la correcta ejecución y desarrollo de los planes e instrumentos de ordenación aprobados, dando las directrices oportunas para la consecución de los objetivos fijados en los mismos y, especialmente, para el cumplimiento de los plazos previstos.
	l) La colaboración y coordinación con aquellos departamentos de la Administración Pública autonómica titulares de competencias relacionadas o vinculadas con las propias de la consejería.
	m) El traslado a los órganos correspondientes de los informes emitidos por los distintos órganos de la consejería relativos a la aprobación, modificación y revisión de las figuras de planeamiento.
	n) Las competencias asignadas a las Secretarías Generales Técnicas por el artículo 15.7 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, respecto del personal de las unidades que tengan adscritas directamente, y sin perjuicio del orden competencial establecido en la Ley de la Función Pública Canaria.
	ñ) Las funciones en materias propias de la Viceconsejería, entre otras las propuestas de resolución, que no vengan atribuidas por las normas a otros órganos o sean por ellos expresamente delegadas.
	o) La coordinación entre los distintos órganos directivos de la consejería, respecto de las iniciativas parlamentarias
	A) En materia de carreteras:
	1.- Proponer al Consejero o Consejera:
	a) La aprobación y revisión del Plan Regional de Carreteras de Canarias.
	b) La aprobación de las instrucciones, normas, recomendaciones y pliegos de prescripciones técnicas que establezcan las características geométricas de pavimento, visibilidad, trazado, acceso, señalización y de los diferentes elementos complementarios que sean obligados para cada obra de carretera de titularidad autonómica, así como las limitaciones de velocidad y de los distintos tipos de vehículo que puedan circular por cada una de ellas.
	c) La adopción de cuantas iniciativas y actuaciones correspondan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio, de los recursos naturales y urbanísticos, según lo previsto en la legislación aplicable.
	2.-La supervisión y control de la confección y actualización del Catálogo de las Carreteras de Canarias.
	3. La planificación de las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red autonómica de carreteras, cuando no exista acuerdo entre las administraciones públicas interesadas.
	4. La programación en relación con las carreteras autonómicas, de conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.
	5. La emisión de informes contemplados en la legislación en materia de carreteras de Canarias sobre la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos que afecten a las carreteras regionales.
	B) En materia de ferrocarriles:
	1. Proponer la aprobación de las normas técnicas de planificación, proyecto y construcción de las infraestructuras ferroviarias.
	C) En materia de puertos:
	1. La propuesta de aprobación de los proyectos y, en su caso, de los estudios complementarios, para la construcción o ampliación de un puerto o infraestructura portuaria o instalación de titularidad de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de aprobación de la delimitación, ampliación y ordenación de la zona de servicio, a efectos de la adscripción del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con la legislación vigente.
	2. La coordinación de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
	3. La coordinación e inspección del funcionamiento de las instalaciones marítimo-portuarias cuya gestión se hubiese delegado en otros organismos.
	4. La colaboración con los centros directivos competentes en materia de pesca en todo lo que pueda redundar en beneficio del interés general.
	5. La coordinación de las actuaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas competentes en materia de puertos.
	6. La emisión de informes preceptivos y vinculantes para la aprobación, modificación y/o revisión de los instrumentos de ordenación y planificación urbanística que incidan directamente sobre los puertos e instalaciones portuarias y marítimas regulados en la Ley de Puertos de Canarias.
	7. La elaboración de la relación de espacios portuarios que puedan ser segregados de la zona de servicio de los puertos de interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	8. El impulso a propuesta de la entidad pública empresarial «Puertos Canarias» de la aprobación de las normas que, con carácter previo, han de regir el otorgamiento de los preceptivos títulos que facultan a los particulares, corporaciones o entidades que agrupen intereses del sector, para la prestación de las actividades y servicios portuarios, en las que deberán figurar, necesariamente, las condiciones, tarifas máximas, productividad mínima de las operaciones y las penalidades a imponer a dichos particulares en los supuestos de incumplimiento de las condiciones.
	9. Otorgar la pertinente concesión demanial que habilite la ocupación y aprovechamiento de las instalaciones de lonjas portuarias de pescado, sin perjuicio de las competencias del centro directivo competente en materia de pesca.
	D) En materia de aeropuertos y helipuertos de competencia de la Comunidad Autónoma:
	1. Proponer la aprobación de las normas técnicas de planificación, proyecto, construcción y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.
	E) En materia de transportes:
	1. La coordinación de las administraciones y las entidades públicas implicadas en la política de transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias.
	2. La elaboración de la propuesta de planes y programas del transporte de Canarias y actividades relacionadas
	3. La elaboración de propuestas al Consejero o Consejera de instrumentos de planificación intermodal de los transportes de carácter e interés suprainular.
	4. La resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones graves a la normativa reguladora del transporte marítimo de Canarias.
	F) En materia de calidad y tecnología de las obras públicas y la edificación:
	1. Elaborar y proponer al Consejero o Consejera la normativa que tenga como objetivo regular las prestaciones mínimas de las infraestructuras y los edificios canarios, regulando sus parámetros de calidad y los procedimientos de control, así como el impulso de la normativa precisa para alcanzar dicho fin en las obras de carácter privado, en el ámbito de las competencias de la consejería.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>2. Ejercer el control, seguimiento y regulación de la actividad de las entidades dedicadas a llevar a cabo el control de calidad en el sector de la construcción.</p> <p>3. Coordinar y colaborar con las distintas administraciones públicas las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación, la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a mejorar la calidad del servicio prestado por las entidades de control y para el fomento de la formación profesional para tales tareas.</p> <p>4. El impulso y la promoción de la actividad investigadora empleando los medios de que dispone el departamento y proponiendo el establecimiento de compromisos de colaboración con centros dedicados a la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro del sector de la construcción.</p> <p>5. Impulsar, dirigir y controlar:</p> <p>a) Los análisis de materiales de la edificación e investigación sobre los mismos.</p> <p>b) La realización de ensayos y pruebas de materiales precisos para las obras y proyectos de acuerdo a los procedimientos homologados para ello.</p> <p>c) La ejecución de sondeos, prospecciones y demás actividades técnicas relacionadas con la edificación de las obras públicas.</p> <p>6. La definición y control de la aptitud de los diversos elementos, materiales, componentes, métodos y sistemas para la edificación y las obras públicas, sin perjuicio de la homologación y sello de marcas de calidad.</p> <p>7. La acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación y de entidades de control de calidad de la edificación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>
<p>1.1.-Dirección General de Infraestructura Viaria</p>	<p>INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, FERROVIARIAS Y AEROPORTUARIAS</p> <p>Además de las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elabora las propuestas de disposiciones, planes y programas de actuación, e instruye y formula la propuesta de resolución en los procedimientos que le correspondan en el ejercicio de las funciones que se relaciona:</p> <p>A) En materia de carreteras:</p> <p>1. La elaboración, tramitación y revisión del Plan Regional de Carreteras de Canarias.</p> <p>2. La elaboración y tramitación de las normas técnicas en materia de planificación, proyecto, construcción, supervisión, conservación y explotación de toda clase de carreteras</p> <p>3. La elaboración, tramitación y actualización del Catálogo de las Carreteras de Canarias.</p> <p>4. La proyección y dirección de la construcción de carreteras de interés de la Comunidad Autónoma y la dirección técnica de las obras.</p> <p>5. La proyección y dirección de la ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma o ejecución de variantes y demás mejoras en las carreteras autonómicas.</p> <p>6. La propuesta al Consejero o Consejera de subrogación en las actuaciones de paralización de obras o suspensión de usos no autorizados y posterior reposición al estado primitivo, cuando un cabildo insular no las ejercitara en los plazos legalmente establecidos, respecto a las zonas de dominio público, servidumbre o afección de carreteras de titularidad autonómica o insular.</p> <p>7. La propuesta al Consejero o Consejera de fijación, para cada carretera o tramo de ella, ya sea autonómica, insular o municipal, de las dimensiones de las zonas de servidumbre y afección definidas en la Ley.</p> <p>8. La propuesta al Consejero o Consejera de fijación para carretera o tramo de ella, ya sea autonómica, insular o municipal, de la línea límite de edificación; sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de carreteras.</p> <p>9. La propuesta al Consejero o Consejera de exclusión, en los supuestos en que legalmente proceda, de las zonas de protección en las carreteras autonómicas, insulares y municipales.</p> <p>10. La ejecución de las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red autonómica de carreteras, a falta de acuerdo entre las administraciones públicas interesadas.</p> <p>11. La propuesta al Consejero o Consejera de autorización de la ubicación de la línea</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	límite de edificación, en tramos de carreteras autonómicas que discurren total o parcialmente por núcleos de población, a una distancia inferior a la establecida, con carácter general, para dicha carretera.
	12. La formulación del informe y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los expedientes de cesión de carreteras autonómicas o tramos determinados de ellas a los municipios, cuando adquieran la condición de vías urbanas.
	13. El inicio de estudios y proyectos relativos a infraestructuras viarias, así como la ejecución de dichos proyectos.
	14. La elaboración y tramitación de los instrumentos de ordenación de infraestructuras viarias previstos en la legislación aplicable y que por razón de su materia hayan sido atribuidos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
	15. La formulación de informes sobre: <ol style="list-style-type: none"> a) Los planes insulares de carreteras. b) Las solicitudes de los nuevos accesos a carreteras de interés autonómico cuando impliquen un cambio en la clasificación, funcionalidad, capacidad o nivel de servicio de la carretera, o un aumento en la intensidad del tráfico de más de un 5%. c) La aprobación, modificación y revisión de las figuras de planeamiento que afecten a las carreteras de interés regional y su remisión a la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. d) La conveniencia de suscribir acuerdos con los Cabildos Insulares y Ayuntamientos, para la administración, gestión y financiación de las redes arteriales, travesías e intersecciones entre las distintas redes de carreteras, así como sobre la ejecución de las actuaciones necesarias en los tramos de una red arterial que forme o pueda formar parte de la red autonómica de carreteras.
	16. La comprobación de las carreteras clasificadas de interés regional transferidas a los Cabildos Insulares a los efectos de informar al Consejero o Consejera en el ejercicio de las técnicas de control e intervención sobre las citadas competencias.
	B) En materia de infraestructura ferroviaria:
	1. El informe sobre la planificación ferroviaria y sus revisiones.
	2. La elaboración de las normas técnicas en materia de planificación, proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias.
	3. El estudio, elaboración y propuesta de normativa autonómica en materia de infraestructura ferroviaria.
	4. El estudio y elaboración de las figuras que sean de tramitación preceptiva para la ejecución de actuaciones en materia de ferrocarriles.
	5. La propuesta al Consejero o Consejera de fijación de las dimensiones de las zonas de servidumbre y afección definidas legalmente.
	6. La propuesta al Consejero o Consejera de fijación de las líneas límite de edificación definidas legalmente.
	7. La propuesta al Consejero o Consejera de exclusión, en los supuestos en que legalmente proceda, de las zonas de protección.
	8. El informe sobre la aprobación, modificación y revisión de las figuras de planeamiento que afecten a la red ferroviaria.
	9. El informe sobre las infraestructuras ferroviarias de conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución.
	10. La elaboración y tramitación de los instrumentos de ordenación relativos a infraestructuras ferroviarias previstos en la legislación aplicable y que por razón de su materia hayan sido atribuidos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
	C) En materia de infraestructura aeroportuaria:
	1. Informar al Consejero o Consejera sobre la propuesta al Gobierno del Estado sobre la determinación específica de la naturaleza y extensión de las zonas de servidumbre aeronáutica, de cada aeropuerto, aeródromo o helipuerto, así como su modificación o ampliación. Además, la propuesta técnica sobre la zona de afección y líneas límite de edificación definidas legalmente y la propuesta de exclusión en los supuestos en que legalmente proceda de las zonas de protección, de cada aeropuerto, aeródromo o helipuerto.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>2. El informe sobre la aprobación, modificaciones y revisiones de las figuras de planeamiento que afecten a las infraestructuras aeroportuarias, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>3. El informe de las infraestructuras aeroportuarias en conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución, en los términos que disponga la normativa.</p> <p>D) Las funciones que, en las materias propias de la Dirección General de Infraestructura Viaria, no vengan atribuidas por las normas a otros órganos o sean por ellos expresamente delegadas.</p>
<p>1.2.-Dirección General de Transportes</p>	<p>PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRANSPORTES</p> <p>Además de las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elabora las propuestas de disposiciones, planes y programas de actuación e instruye y formula la propuesta de resolución en los procedimientos que le correspondan en el ejercicio de las funciones que se enumeran:</p> <p>En materia de transportes:</p> <p>A) Funciones generales:</p> <p>1. La elaboración de planes y programas precisos sobre la planificación de los medios de transporte en Canarias.</p> <p>2. Los procedimientos para la elaboración de los instrumentos de planificación intermodal de los transportes de carácter e interés suprainular.</p> <p>3. La elaboración y tramitación de las iniciativas normativas en materia de transportes en Canarias.</p> <p>4. El informe sobre la aprobación, modificación y revisión de las figuras de planeamiento en materia de transportes públicos y planes de movilidad de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>5. El estudio relativo a la creación de nuevas autorizaciones de transportes distintas a las actualmente establecidas.</p> <p>6. La elaboración, en concurrencia con los Cabildos Insulares, en su caso, de los planes y campañas de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes, en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente.</p> <p>7. La propuesta de concesión de subvenciones destinadas a optimizar los transportes y sus infraestructuras y aquellas dirigidas a la modernización, competitividad y eficiencia del sector.</p> <p>8. La propuesta de las medidas necesarias para el establecimiento de compensaciones destinadas a eliminar los costes de la doble insularidad, en cada modo de transporte.</p> <p>9. La gestión de aeropuertos, aeródromos y helipuertos de competencia de la Comunidad Autónoma y de los del Estado, cuando no se reserve su gestión directa.</p> <p>10. Planificación, construcción y explotación, en su caso, de infraestructuras intermodales de transportes y de helipuertos cuya competencia no esté atribuida a otra Administración pública.</p> <p>11. La comprobación del ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas a los Cabildos Insulares a los efectos de elevar informe al Consejero o Consejera, en el ejercicio de las técnicas de control e intervención sobre las citadas competencias.</p> <p>12. La elaboración y tramitación de los instrumentos de ordenación relativos al transporte previstos en la legislación aplicable y que por razón de su materia hayan sido atribuidos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.</p> <p>B) Funciones en transporte por carretera:</p> <p>1. La coordinación con las distintas administraciones públicas competentes, para el establecimiento de criterios homogéneos de aplicación de la normativa sectorial existente.</p> <p>2. La autorización del ejercicio de las actividades auxiliares del transporte.</p> <p>3. El reconocimiento de las distintas capacitaciones profesionales necesarias para el desarrollo de las distintas actividades de transporte, de acuerdo con la legislación existente.</p> <p>4. La gestión del Registro Canario de Operadores de Transporte por Carretera.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>C) Funciones en transporte marítimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La elaboración de la propuesta al Consejero o Consejera de las líneas del transporte marítimo regular de pasajeros y mercancías que satisfagan las necesidades básicas de comunicación entre las islas. 2. La estimación de la suficiencia o insuficiencia de la oferta de comunicación de transporte marítimo interinsular. 3. La iniciación del procedimiento de sometimiento a autorización previa. 4. La tramitación y otorgamiento del título administrativo del régimen de autorización previa correspondiente. 5. La tramitación de la comunicación previa para el ejercicio de actividades de transporte marítimo de personas y mercancías. 6. El control de las comunicaciones sobre la modificación de los servicios de transportes marítimos prestados. 7. La gestión correspondiente del Registro Canario de Navieros. 8. La inspección, control y régimen sancionador de la actividad de transporte marítimo y, en particular, el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de servicio público; sin perjuicio de las competencias que tengan reconocidas otras administraciones públicas u órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. 9. La iniciación de los procedimientos sancionadores con motivo de la comisión de infracciones a la normativa reguladora del transporte marítimo de Canarias y el nombramiento de instructor. 10. La resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves a la normativa reguladora del transporte marítimo de Canarias. 11. La participación en las entidades públicas cuya actividad afecte a las infraestructuras portuarias, así como a la organización de sus servicios. 12. La autorización a las empresas navieras para contratar y emplear buques mercantes no comunitarios. <p>D) Funciones en transporte aéreo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La participación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de servicio público convenidas con el Estado. 2. El impulso, participación y seguimiento de la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, a la que se refiere el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de junio de 2006, por la que se declaran obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Islas Canarias y, en particular, informar sobre las tarifas de las compañías aéreas. 3. El impulso y participación en las relaciones y promoción de acuerdos con el órgano superior de la Administración General del Estado competente en aviación civil u organismo que corresponda, con el objeto de mejorar la conectividad aérea con las Islas Canarias. 4. El informe y propuesta de acuerdo con la entidad que gestione los aeropuertos y helipuertos españoles de interés general. 5. La petición del certificado de compatibilidad del espacio aéreo al órgano superior de la Administración General del Estado u organismo que corresponda, en el supuesto de construcción, modificación y apertura de helipuertos. 6. El estudio, informe y propuesta respecto a la concesión de subvenciones autorizadas por la Unión Europea para promover una mejora de la accesibilidad y conectividad aérea de Canarias como Región Ultraperiférica. 7. El estudio, informe y propuesta de los asuntos relacionados con las funciones del Comité de Coordinación Aeroportuaria de Canarias <p>E) Las funciones que, en materias propias de la Dirección General de Transportes, no vengán atribuidas por las normas a otros órganos o sean por ellos expresamente delegadas.</p>
<p>2.-Puertos Canarios</p>	<p>ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO CANARIO</p> <p>Corresponde a "Puertos Canarios" la planificación, explotación y gestión del sistema portuario de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y específicamente:</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>a) La realización, autorización, fomento y control de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario.</p> <p>b) La ordenación de la zona de servicio de los puertos en coordinación con las administraciones y órganos competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.</p> <p>c) Planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras de la zona de servicio de los puertos.</p> <p>d) La gestión del dominio público portuario que se le adscriba y el que pudiera afectar la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>e) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.</p> <p>f) La coordinación e inspección del funcionamiento de las instalaciones marítimo-portuarias cuya gestión se hubiere delegado a otros organismos o entidades públicas.</p> <p>g) La optimización de la gestión económica y rentabilización del patrimonio y de los recursos que tenga asignados.</p> <p>h) El control, en su caso, sobre la gestión y explotación de los puertos de su competencia</p> <p>Funciones de "Puertos Canarias" (para el ejercicio de sus competencias):</p> <p>a) Gestionar, administrar y controlar los servicios portuarios.</p> <p>b) Coordinar la actuación de los diferentes servicios autonómicos dentro de la zona de servicio de los puertos.</p> <p>c) Ordenar los usos de la zona de servicio de los puertos, y planificar y programar su desarrollo futuro.</p> <p>d) Proyectar y ejecutar las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.</p> <p>e) Aprobar técnicamente los proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada.</p> <p>f) Otorgar las concesiones y autorizaciones para ocupación del dominio público y cuantos títulos resulten necesarios para la prestación de los servicios portuarios.</p> <p>g) Recaudar los ingresos públicos y las tarifas por las concesiones y autorizaciones otorgadas y por los servicios portuarios prestados.</p> <p>h) Aplicar el régimen sancionador y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario.</p> <p>i) Cuantas sean necesarias para el ejercicio de sus competencias y estén previstas en esta Ley u otras leyes.</p> <p>j) Velar porque la actividad portuaria y los valores de calidad medioambiental fueran compatibles.</p> <p>Las funciones de policía especial sobre el dominio público portuario adscrito o de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como sobre los servicios portuarios, serán ejercidas por el personal de "Puertos Canarias", a quienes esta entidad atribuya el ejercicio de dicha función en la zona de servicio, de conformidad con las órdenes y directrices impartidas por el director gerente, según lo dispuesto en el artículo 28 de esta Ley.</p> <p>Quienes desempeñen las funciones de policía especial a que se refiere el número anterior tendrán el carácter de agentes de la autoridad. Para el desarrollo de estas actividades, el personal autorizado podrá acceder, sin necesidad de consentimiento previo de su titular, a las instalaciones, barcos o plataformas situados dentro de la zona de servicio de los puertos e instalaciones portuarias de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que tuvieran la consideración legal de domicilio, en cuyo caso, la labor de policía e inspección deberá ajustarse a las reglas que garantizan su inviolabilidad.</p>
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS	
	<p>AGRICULTURA Y GANADERÍA</p> <p>Corresponden, a la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería las siguientes funciones específicas:</p> <p>a) La aplicación de la Política Agrícola y Pesquera Común en Canarias.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
<p>1.-Viceconsejería de Sector Primario</p>	<p>b) La revisión de las cantidades de referencia a los productores de plátanos conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.</p>
	<p>c) La asignación de las cantidades de referencia no asignadas a ningún productor de plátanos conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.</p>
	<p>d) Conceder los derechos de la Reserva Canaria de Derechos a Prima de Caprino y Ovino.</p>
	<p>e) La Dirección del Organismo Pagador, incluidas las funciones de coordinación interna entre las diferentes unidades de la gestión de las ayudas FEAGA y FEADER, así como las funciones de coordinación con el Fondo Español de Garantía Agraria y las relaciones con otros organismos pagadores.</p>
	<p>f) El reconocimiento de las Organizaciones y Agrupaciones de Productores Agrarios y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de ámbito autonómico, así como la inscripción, control, asistencia, y promoción de las mismas.</p>
	<p>g) Asesorar y promocionar a las cooperativas agrarias, sin perjuicio de las competencias que tenga atribuida la Consejería competente en materia de empleo.</p>
	<p>h) Fomentar las entidades asociativas de comercialización agraria y agroalimentaria.</p>
	<p>i) Reconocer, inscribir y calificar a las Sociedades Agrarias de Transformación</p>
	<p>1.1-Dirección General de Agricultura</p>
<p>Bajo la superior dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario, la Dirección General de Agricultura es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de producción agrícola, de sanidad vegetal, de estructuras agrarias y desarrollo rural, de comercialización e industrialización agrícola y agroalimentaria y de formación y capacitación agraria.</p>	
<p>Corresponde a la Dirección General de Agricultura, además de las funciones que con carácter general se le atribuyen a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:</p>	
<p>a) Proponer la gestión de las subvenciones en relación con las áreas materiales que tiene encomendadas.</p>	
<p>b) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que corresponda a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p>	
<p>c) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en colaboración con el órgano u organismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de estadísticas.</p>	
<p>Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las siguientes materias, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Sector Primario por las disposiciones legales vigentes:</p>	
<p>a) producción agrícola</p>	
<p>b) sanidad vegetal</p>	
<p>c) estructuras agrarias y desarrollo rural</p>	
<p>d) comercialización e industrialización agraria y agroalimentaria, sin perjuicio de las competencias que en esta materia asume la Dirección General de Ganadería</p>	
<p>e) formación y capacitación agraria</p>	
<p>Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tiene encomendadas, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Sector Primario por las disposiciones legales vigentes.</p>	
<p>1.2.-Dirección General de Ganadería</p>	
	<p>Bajo la superior dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario, la Dirección General de Ganadería es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de producción, comercialización, registro, industria y trazabilidad ganadera, bienestar y protección de los animales y</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>sanidad animal.</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Ganadería, además de las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:</p> <p>a) Proponer la gestión de las subvenciones en relación con las áreas que tiene asignadas.</p> <p>b) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que corresponda a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p> <p>c) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.</p> <p>Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las siguientes materias, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Sector Primario por las disposiciones legales vigentes:</p> <p>a) producción ganadera y comercialización ganadera.</p> <p>b) registros, industrias ganaderas, trazabilidad y bienestar y protección de los animales.</p> <p>c) sanidad animal.</p>
<p>1.3.-Dirección General de Pesca</p>	<p>PESCA MARÍTIMA, MARISQUEO, ACUICULTURA, ORDENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO, MARISQUERO Y ACUÍCOLA, INSPECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA.</p> <p>Bajo la superior dirección de la persona titular de la Viceconsejería de Sector Primario, la Dirección General de Pesca es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de pesca marítima, marisqueo, acuicultura; ordenación, comercialización e industrialización del sector pesquero, marisquero y acuícola; inspección, investigación y formación profesional marítimo-pesquera y enseñanzas de navegación de recreo y actividades subacuáticas recreativas y profesionales.</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Pesca, además de las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:</p> <p>a) Proponer la gestión de subvenciones en relación con las áreas que tiene asignadas.</p> <p>b) La gestión de los registros especiales en el área de pesca</p> <p>c) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos del Gobierno de Canarias.</p> <p>d) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en colaboración con el órgano u organismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de estadísticas</p> <p>e) La ejecución de los trabajos que en el ámbito geográfico de esta Comunidad Autónoma se deriven de los convenios y tratados de ámbito nacional e internacional en su ámbito competencial y, especialmente, los derivados de las normas de la Unión Europea.</p> <p>f) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General.</p> <p>Corresponde además a la Dirección General, el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tienen encomendadas, no atribuidas expresamente al titular o a la titular del departamento o a la Viceconsejería de Sector Primario por las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>2-Dirección General de Aguas</p>	<p>AGUAS TERRESTRES, SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS</p> <p>Bajo la superior dirección del Consejero o la Consejera la persona titular de la Dirección General de Aguas es el órgano superior encargado de dirigir, impulsar y coordinar el ejercicio de las funciones en materia de aguas terrestres superficiales y subterráneas. El objetivo principal de este área es que la gestión y administración de</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	este recurso sea sostenible, eficiente, atienda al interés general y mantenga su valor natural.
	Corresponden a la Dirección General de Aguas, además de las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes, las siguientes:
	1) Proponer la gestión de subvenciones en relación con las áreas que tiene asignadas
	2) Fomentar la formación del personal de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría General Técnica.
	3) Gestionar las publicaciones propias de su centro directivo, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos del Gobierno de Canarias.
	4) La recopilación de información y datos relativos a su ámbito competencial al objeto de su tratamiento estadístico, en colaboración con el órgano u organismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de estadísticas.
	5) Elaborar un informe anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios de la Dirección General
	Corresponde, asimismo, a la Dirección General de Aguas el ejercicio de las siguientes funciones específicas:
	Proponer al Consejero o la Consejera:
	a) La aprobación y revisión del Plan Hidrológico de Canarias.
	b) La aprobación de directrices en materia hidráulica que afecten exclusivamente a las competencias de la Consejería.
	c) Los programas de obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y aquellas que sean consideradas de interés general, para su elevación al Gobierno del Estado.
	d) La declaración de los casos constitutivos de desabastecimiento de agua, a los efectos de la adopción de requisas
	e) Los criterios para la fijación de precios del agua y su transporte, conforme al régimen de precios autorizados.
	f) Los precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebren en cada isla y para su transporte entre diversos puntos de cada isla.
	g) La revocación de las autorizaciones de vertido, a propuesta previa del respectivo Consejo Insular de Aguas.
	h) La concesión de auxilios para la realización de obras hidráulicas de iniciativa pública o de interés colectivo, previo informe del respectivo Consejo Insular de Aguas.
	Asimismo le corresponde:
	<ul style="list-style-type: none"> • Programar las infraestructuras hidráulicas de interés autonómico de conformidad con las previsiones, objetivos y prioridades de los correspondientes planes, su proyecto, financiación y ejecución. • Impulsar y fomentar las mejoras hidrológicas, tanto en el abastecimiento, depuración y reutilización, como la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia. • Impulsar y fomentar las instalaciones de plantas desaladoras y depuradoras, y la mejora de tecnología aplicable. • Impulsar el establecimiento de un sistema de información puntual sobre el tráfico del agua que permita una vigilancia efectiva del mismo. • La elaboración de las normas provisionales reguladoras del régimen de explotaciones y aprovechamiento del dominio público hidráulico, hasta tanto sean aprobados los instrumentos de planeamiento procedentes. • La formulación de programas y proyectos de plantas desaladoras de interés de la Comunidad Autónoma en coordinación con los consejos insulares de aguas, así como la mejora de la tecnología aplicable mediante planes de subvenciones y fomento.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<ul style="list-style-type: none"> • El impulso de trabajos de investigación científica y técnica en materia de aguas. • La homologación de los aparatos de medición y control a utilizar en perforaciones para aprovechamiento de aguas subterráneas. • La vigilancia de producción de situaciones oligopolísticas y oferta de alternativas a situaciones anómalas de los mercados de agua. • La asistencia técnica a la actividad de los Consejos Insulares de Aguas. • Aquellas otras que en materia de vertidos no estén atribuidas a otros órganos por las disposiciones vigentes. • Informar la aprobación de planes hidrológicos insulares, planes hidrológicos parciales especiales, y de los avances de los planes insulares de aguas. • Informar sobre la instauración de planes hidrológicos especiales, por razones de urgencia, previo informe del consejo insular de aguas respectivo. • Informar la resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada. • Informar las propuestas de declaración de los casos constitutivos de desabastecimiento de agua, a los efectos de la adopción de requisas. • Informar los criterios aplicables para la fijación de precios del agua y su transporte, conforme al régimen de precios autorizados y a las disposiciones vigentes en materia de aguas. • Informar la determinación de precios máximos o de vigilancia especial para las transacciones de agua que se celebren en cada isla y para el transporte de agua entre diversos puntos de cada isla. • Informar la revocación de las autorizaciones de vertido, a propuesta previa del respectivo Consejo Insular de Aguas. • Informar la aprobación, las modificaciones y revisiones del planeamiento territorial y urbanístico en materia hidráulica, de conformidad con la legislación aplicable. • Informar la prohibición, previa audiencia del Consejo Insular de Aguas respectivo, en zonas concretas, de actividades y procedimientos cuyos efluentes puedan constituir riesgo de contaminación grave para las aguas. • Informar la clausura de instalaciones de vertidos contaminantes y no susceptibles de corrección que se realicen sin la preceptiva autorización. • La elaboración de la lista de Autoridades Canarias competentes en la materia, debiendo informar de los cambios que se produzcan en la misma, con el objeto de dar traslado de todo ello a la Comisión Europea. <p>Corresponde además a la Dirección General el ejercicio de aquellas otras funciones específicas, en las materias que tiene encomendadas, no atribuidas expresamente al titular a la titular del departamento por las disposiciones legales vigentes.</p>
<p>3.-Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas</p>	<p>AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y AGUAS</p> <p>Bajo la superior Dirección del Consejero o de la Consejera, la Secretaría General Técnica ejercerá, además de las funciones que con carácter general se atribuye a las Secretarías Generales Técnicas por las disposiciones vigentes, las siguientes funciones específicas:</p> <p>a) La gestión, apoyo y coordinación en materia de contratación de obras, servicios públicos, suministros y demás contratos públicos y privados del departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos superiores por las normas de organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>b) La administración e inventario del patrimonio mobiliario e inmobiliario adscrito a la Consejería, sin perjuicio de la competencia que corresponda en esta materia a la Dirección General de Patrimonio y Contratación.</p> <p>c) La gestión y supervisión del Registro General y del Archivo Central de la Consejería, así como de los registros especiales que le sean asignados por normativa legal o reglamentaria, además de la coordinación de los registros especiales y archivos de oficina cuya gestión corresponda a los restantes órganos del departamento.</p> <p>d) La gestión y coordinación de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>tasas, cánones y precios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros centros directivos por razón de la materia.</p> <p>e) El apoyo y asistencia técnica y jurídica a los órganos de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.</p> <p>f) La actuación como órgano de comunicación con los demás departamentos del Gobierno de Canarias y, en general, con cualquier órgano de las distintas Administraciones Públicas.</p> <p>Asimismo, le corresponden funciones en materia de coordinación de los distintos servicios, estudios y documentación.</p>
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD	
1.-Viceconsejería de Medio Ambiente	CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, IMPACTO AMBIENTAL
	Con carácter general, corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias:
	a) Coordinar las políticas públicas y la acción administrativa en las materias de medio ambiente y de seguridad y emergencias, bajo la superior dirección del Consejero o Consejera.
	b) Elaborar la información, instruir y resolver los procedimientos relativos al derecho de acceso a la información pública, cuando la solicitud se refiera a materias, funciones o expedientes propios de las unidades administrativas adscritas a la Viceconsejería o las Direcciones Generales dependientes de ella.
	c) Emitir informe previo sobre las reclamaciones que se interpongan ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y remitirlo a la Secretaría General Técnica para la evacuación del informe-propuesta definitivo.
	d) Formular las directrices de ordenación sectorial en los ámbitos competenciales de la Viceconsejería y realizar estudios conducentes a su elaboración o a la fijación de criterios para su formulación.
	e) Realizar todo tipo de análisis y diagnósticos de situación en materia ambiental.
	f) La resolución de los procedimientos de expropiación en las materias de la Viceconsejería.
	Además le corresponden funciones en materia de:
	1) Evaluación ambiental
	2) Responsabilidad medioambiental
	3) Espacios naturales sometidos a regímenes de protección ambiental.
	4) Información ambiental y participación pública en materia de medio ambiente, y de política educativa y recreativa en la naturaleza.
	5) Cambio climático.
6) Montes, vías pecuarias y pastos.	
7) Intervención administrativa en materia ambiental.	
8) Otras funciones en materia de medio ambiente.	
9) Seguridad.	
10) Coordinación de policías locales.	
11) Emergencias, protección civil y salvamento marítimo.	
12) Cuerpo General de la Policía Canaria.	
1.1-Dirección General de Protección de la Naturaleza	<p>CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (BIODIVERSIDAD, ESPECIES AMENAZADAS, ESPECIES MARINAS, HUMEDALES, ÁREAS DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA), RESIDUOS, SISTEMAS DE GESTIÓN Y AUDITORÍAS MEDIO AMBIENTALES, IMPACTO AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, INFORMACIÓN AMBIENTAL, MONTES Y CAZA.</p> <p>Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y además, las siguientes:</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>1. Dictar los actos administrativos derivados de encomiendas de gestión que sean necesarios para la ejecución y seguimiento de las mismas respecto a entidades que tengan la consideración de medio propio e instrumental.</p> <p>2. Tramitar y dar contestación a quejas comunitarias en las materias de la competencia de la Dirección General.</p> <p>3. Promover, en colaboración con el ministerio competente en materia de medio ambiente y los cabildos insulares, el desarrollo de los programas de fondos europeos y la ejecución por las diferentes administraciones competentes de actuaciones vinculadas a los mismos, así como informar a los organismos correspondientes sobre la consecución de los objetivos previstos.</p> <p>4. Realizar el control y seguimiento de las autorizaciones otorgadas o, en su caso, las comunicaciones previas y declaraciones responsables recibidas, así como el apoyo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en la inspección especializada.</p> <p>5. Realizar el seguimiento de la ejecución de actuaciones de los Cabildos Insulares y ejercitar las facultades establecidas en la legislación en materia de Cabildos, en el marco de la alta inspección y el control del ejercicio de las competencias transferidas y delegadas a dichas corporaciones en materia ambiental.</p> <p>6. Instruir los expedientes relacionados con el área de actividad de la Dirección General, salvo en los casos en que se atribuya esta función a otros órganos de la Consejería.</p> <p>7. Emitir informes y responder a las consultas que sean dirigidas a la Comunidad Autónoma por otros órganos o Administraciones públicas en materia ambiental, salvo en los casos en que se atribuya esta función a otro órgano.</p> <p>8. El establecimiento y gestión de cualesquiera registros administrativos que la normativa ambiental adscriba a la Consejería, y que no estén expresamente asignados a otro órgano de la misma.</p> <p>9. La iniciación e instrucción de los procedimientos de expropiación en las materias de la Dirección General, comprendiendo todas las funciones inherentes al ejercicio de dicha atribución.</p> <p>Además le corresponden funciones en materia de:</p> <p>a) Evaluación ambiental.</p> <p>b) Biodiversidad.</p> <p>c) Caza</p> <p>d) Espacios naturales sometidos a regímenes de protección ambiental.</p> <p>e) Cambio climático.</p> <p>f) Gestión ambiental del litoral</p> <p>g) Residuos</p> <p>h) Suelos contaminados</p> <p>i) Prevención y control de la contaminación</p> <p>j) Otras funciones en materia ambiental</p>
<p>2.-Viceconsejería de Política Territorial</p>	<p>ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES, TERRITORIAL Y URBANÍSTICA</p> <p>Con carácter general, corresponde a la Viceconsejería de Política Territorial el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y además, las siguientes:</p> <p>1) Coordinar las políticas públicas y la acción administrativa en materia de política territorial, bajo la superior dirección del Consejero o Consejera.</p> <p>2) Elaborar la información, instruir y resolver los procedimientos relativos al derecho de acceso a la información pública, cuando la solicitud se refiera a materias, funciones o expedientes propios de las unidades administrativas adscritas a la Viceconsejería o la Dirección General de Ordenación del Territorio.</p> <p>3) Emitir informe previo sobre las reclamaciones que se interpongan ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y remitirlo a la Secretaría General Técnica para la evacuación del informe-propuesta definitivo.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>4) Realizar todo tipo de análisis y diagnósticos de situación en materia territorial.</p> <p>5) La resolución de los procedimientos de expropiación en las materias de la Viceconsejería.</p> <p>6) Promover, en materia de política territorial, el desarrollo de programas operativos europeos y la ejecución, por las Administraciones competentes, de actuaciones vinculadas a los mismos, así como informar a los organismos correspondientes sobre la consecución de los objetivos previstos.</p> <p>Además le corresponden funciones en materia de:</p> <p>a) Ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.</p> <p>b) Información geográfica y territorial.</p> <p>c) Ordenación del litoral.</p>
<p>2.1-Dirección General de Ordenación del Territorio</p>	<p>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y además, las siguientes</p> <p>1. Dictar los actos administrativos derivados de encomiendas de gestión que sean necesarios para la ejecución y seguimiento de las mismas respecto a entidades que tengan la consideración de medio propio e instrumental.</p> <p>2. Instruir los expedientes relacionados con el área de actividad de la Dirección General, salvo en los casos en que se atribuya esta función a otros órganos de la Consejería.</p> <p>3.-El establecimiento y gestión de cualesquiera registros administrativos que la normativa territorial adscriba a la Consejería, y que no estén expresamente asignados a otro órgano de la misma.</p> <p>4. La iniciación e instrucción de los procedimientos de expropiación en las materias de la Dirección General, comprendiendo todas las funciones inherentes al ejercicio de dicha atribución.</p> <p>Además le corresponden funciones en materia de:</p> <p>a) Ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanística.</p> <p>b) Información geográfica y territorial.</p> <p>c) Ordenación del litoral.</p>
CONSEJERÍA DE SANIDAD	
<p>1.-Dirección General de Salud Pública</p>	<p>PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROTECCIÓN DE LA SALUD (PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, INFORME SINAC Y PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE ZONAS DE AGUAS DE BAÑO, INFORME NÁYADE)</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Salud Pública la ejecución de los títulos de intervención administrativa que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma al amparo de la Ley 11/1994, de 26 de julio, en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud es competencia de la Dirección General de Salud Pública.</p> <p>En particular, son funciones de la Dirección General de Salud Pública:</p> <p>a) Establecer sistemas de información y de análisis de las distintas situaciones que, por repercutir sobre la salud, puedan provocar acciones de intervención de la autoridad sanitaria.</p> <p>b) Comprobar el cumplimiento de las limitaciones preventivas de carácter administrativo para la implantación y desarrollo de actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan tener consecuencias negativas para la salud.</p> <p>c) Gestionar los registros de empresas, productos o actividades que estén establecidos por razones sanitarias.</p> <p>d) Comprobar el cumplimiento de las prohibiciones y requisitos mínimos que estén establecidos por motivos de prevención de enfermedades.</p> <p>e) Otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>funcionamiento de empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercusión sanitaria y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa en esta materia.</p> <p>f) Otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para la distribución mayorista de medicamentos de uso humano y veterinario.</p> <p>g) Controlar e inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de funcionamiento y desarrollo de actividades, locales y edificios de habitación o residencia, trabajo, recreo y asistencia pública y, en general, del medio en que se desenvuelve la vida humana.</p> <p>h) Controlar la publicidad y propaganda comerciales para que se ajusten a la normativa en lo que atañe a la salud.</p> <p>i) Adoptar medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, tales como la incautación o inmovilización de productos.</p> <p>j) Ordenar la intervención cautelar de mercancías como medida provisional de aseguramiento de la eficacia de las resoluciones en los procedimientos que hayan de seguirse por infracción de la normativa aplicable en materia de sanidad, higiene, seguridad, protección del consumidor o defensa de la calidad de la producción agroalimentaria.</p> <p>k) Establecer y ejecutar los planes, programas y actuaciones en el ámbito de la salud medioambiental, higiene alimentaria y ordenación farmacéutica.</p> <p>l) Establecer los sistemas de vigilancia epidemiológica y asegurar el mantenimiento y control del estado de salud colectiva en su ámbito de actuación.</p>
CONSEJERÍA DE HACIENDA	
<p>1.-Viceconsejería de Hacienda y Planificación</p>	<p>COORDINACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL. COORDINACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>1) La Viceconsejería de Hacienda y Planificación es el órgano encargado, bajo la superior dirección del Consejero o Consejera, del impulso, dirección y coordinación de las áreas funcionales atribuidas a las direcciones generales que tiene adscritas.</p> <p>2) Con carácter general corresponde a la Viceconsejería competente en materia de hacienda las siguientes funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer al Consejero o Consejera la aprobación de los proyectos de disposiciones normativas del ámbito competencial de este y de sus órganos dependientes. • Elevar al Consejero o Consejera, a través de la Secretaría General Técnica, los procedimientos tramitados en las Direcciones Generales de esta dependientes cuya autorización corresponda a Gobierno. • La resolución de los procedimientos sancionadores incoados en el ámbito competencial del Departamento, cuando se trate de infracciones graves, sin perjuicio de las expresamente atribuidas a otro órgano del Departamento. <p>3) Específicamente, corresponden a la Viceconsejería de Hacienda y Planificación las siguientes competencias y funciones</p> <p>A) En materia de planificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El apoyo al Consejero o Consejera en la coordinación y negociación de la financiación estatal y supraestatal de la Comunidad Autónoma • Proponer al Consejero o Consejera las áreas y proyectos de inversión a financiar con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial. • Realizar los estudios económicos y jurídicos necesarios para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Consejería de Hacienda. <p>B) En materia de presupuesto y gasto público:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta al Consejero o Consejera, para su aprobación, de las normas relativas al procedimiento de elaboración y estructura de los escenarios presupuestarios plurianuales. • La propuesta de los proyectos de disposiciones normativas sobre estructura y elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, así como de las directrices para su elaboración.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<ul style="list-style-type: none"> • La propuesta de las normas, instrucciones y medidas que sean precisas para la racionalización y eficacia del gasto público. • Determinar las cantidades que correspondan a las Corporaciones locales canarias derivadas de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y acordar su libramiento a los Cabildos Insulares. <p>C) En materia de ingresos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar, tramitar y proponer en su caso, la normativa tributaria general, en el marco de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la realización de los estudios, económicos y jurídicos necesarios para tal fin. • Elaborar, tramitar y proponer, en su caso, la normativa general relativa a los precios públicos, sin perjuicio de las competencias de los demás órganos respecto al establecimiento de precios públicos o la fijación o modificación de la cuantía de estos. • Elaborar y proponer la normativa relativa a la recaudación de los derechos económicos distintos de los tributos. • Elaborar y proponer las disposiciones interpretativas o aclaratorias de las leyes y demás normas en materia de tributos propios y precios públicos, así como de las normas tributarias dictadas en ejercicio de la delegación normativa efectuada por el Estado. • Colaborar con la Agencia Tributaria Canaria en relación con la obtención de información económica y estadística relativa al sistema tributario canario. • Asistir jurídicamente y prestar apoyo técnico en materia tributaria a los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los organismos y empresas que dependen de ellos. • Actuar como órgano de relación con la Dirección General de Tributos del Gobierno de la Nación para el impulso de acciones normativas y la obtención de criterios interpretativos de la normativa reguladora de los tributos estatales cedidos y no cedidos. • Informar los proyectos de disposiciones normativas relativos al establecimiento de los precios públicos, así como de la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos. <p>D) En materia de régimen económico y fiscal.</p> <p>E) En materia de tesoro.</p> <p>F) En materia de política financiera y crediticia.</p> <p>G) En materia de patrimonio.</p> <p>H) En materia de contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta de disposiciones normativas generales y de normalización de procedimientos en materia de contratación administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus entidades de Derecho público vinculadas o dependientes, sin perjuicio de las competencias en materia de organización de otros Departamentos, • La propuesta de proyectos de normas sobre gestión del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.
<p>1.1-Dirección General de Patrimonio y Contratación</p>	<p>GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTROL DE LOS BIENES Y DERECHOS DE DOMINIO PÚBLICO PATRIMONIALES</p> <p>Es el órgano encargado de la gestión, administración, representación extrajudicial y control de los bienes y derechos de dominio público y patrimoniales integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la contratación patrimonial y administrativa derivada de la gestión del patrimonio autonómico.</p> <p>Bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, las siguientes funciones:</p> <p>A) En materia de patrimonio y con carácter general:</p> <p>1) La elaboración de proyectos normativos relativos al régimen jurídico de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	2) La representación extrajudicial en los actos de administración y disposición de los bienes y derechos de dominio público y patrimoniales integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
	3) Las facultades de órgano de contratación en los procedimientos de contratación patrimonial y contratación administrativa derivada de la gestión del patrimonio, previa la autorización correspondiente, en su caso, así como la firma de los contratos formalizando, en su caso, los documentos públicos correspondientes, sin perjuicio de las que correspondan al Consejero o Consejera.
	4) La tramitación y resolución de los procedimientos de afectación, desafectación y mutación demanial, así como de adscripción y desascripción de bienes, salvo cuando surjan discrepancias, en cuyo caso corresponderá la decisión al Gobierno.
	5) La tramitación del procedimiento de adquisición y enajenación a título oneroso de bienes inmuebles o derechos patrimoniales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
	6) La tramitación de los procedimientos de adquisición y enajenación a título gratuito de bienes inmuebles y derechos patrimoniales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
	7) La tramitación de los procedimientos de enajenación gratuita de bienes muebles cuyo uso para el servicio público no sea necesario ni se estime previsible, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
	8) La tramitación e informe del procedimiento de cesión de uso a otras Administraciones Públicas españolas, o entidades públicas dependientes de las mismas, de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma.
	9) Controlar la aplicación de los bienes y derechos de uso cedidos al fin para el que fueron cedidos, así como adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
	10) La tramitación y resolución de los procedimientos de permuta de bienes inmuebles y derechos de la Comunidad Autónoma.
	11) Instruir los procedimientos de explotación de los bienes y derechos patrimoniales y propiedades incorpóreas, sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda atribuir a otro órgano.
	12) La determinación del sistema de explotación de los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma cuando el presupuesto de explotación no exceda de ciento veinte mil euros, o el valor del bien no supere ciento cincuenta mil euros.
	13) La tramitación e informe de los procedimientos de creación, modificación y disolución de sociedades mercantiles públicas, así como de adquisición y enajenación de títulos representativos del capital social, obligaciones y otros títulos análogos y modificaciones estatutarias, previa iniciativa de las consejerías, en su caso.
	14) La elaboración de proyectos de normas e instrucciones relativas a procedimientos, nombramientos, ejercicio de derechos y adopción de acuerdos que procedan en relación con las sociedades mercantiles públicas y participadas de la Comunidad Autónoma.
	15) La coordinación y control de la actividad de las sociedades mercantiles públicas y participadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de coordinación de su actividad económica y financiera que corresponden a otros órganos de la Consejería.
	16) El archivo y custodia de las escrituras públicas de las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma, así como la tenencia y custodia de los títulos representativos de capital social, obligaciones o títulos análogos y de los resguardos de depósitos en que se representa o materializa la titularidad de la Comunidad Autónoma sobre las sociedades públicas.
	17) Analizar y custodiar la documentación relativa a los acuerdos sociales de las sociedades mercantiles públicas de la Comunidad Autónoma y sociedades mercantiles participadas, remitidas por estas en cumplimiento de norma legal o reglamentaria.
	18) La instrucción, a iniciativa de las Consejerías afectadas, de los procedimientos de cese y nombramiento de los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los órganos de dirección y administración de las

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	sociedades mercantiles públicas o participadas, de los procedimientos de autorización de compatibilidad para formar parte de los mismos así como de la autorización del sentido del voto de aquellos, en los casos que proceda.
	19) La tramitación de procedimientos de investigación sobre bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, así como la inadmisión de las denuncias presentadas, en su caso.
	20) La tramitación y resolución de los procedimientos de recuperación de oficio y de deslinde de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma
	21) Las demás actuaciones tendentes a proteger la integridad física y jurídica y el valor patrimonial de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma.
	22) La tramitación y resolución de los procedimientos de contratación de arrendamiento de los bienes inmuebles que la Comunidad Autónoma precise para el cumplimiento de sus fines, así como su formalización y la anotación de la actualización, revisión e incremento de renta de los mismos que se pacten por las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes de los Departamentos y organismos que los tengan adscritos.
	23) Informar los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a celebrar por los organismos públicos vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma dependientes de ella, así como la prórroga, novación o resolución anticipada de los correspondientes contratos, cuando se refieran a edificios administrativos.
	24) Las facultades sancionadoras y de exigencia de responsabilidades en relación con los bienes integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma.
	25) La tramitación y resolución de los procedimientos de aseguramiento de bienes muebles de carácter histórico-artístico o de estimable valor económico, previa valoración y estudio que acredite su conveniencia, así como de bienes inmuebles que no se encuentren afectos a otros Departamentos u organismos y, en los casos que acuerde el Gobierno, llevar a efecto la contratación centralizada del aseguramiento global de bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el aseguramiento de los vehículos para uso ordinario de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma o representación oficial, antes de su primera afectación a otro Departamento u Organismo.
	26) El pago de los tributos correspondientes a bienes inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, exceptuado los correspondientes a viviendas calificadas como protegidas, ubicados en los municipios con población de derecho superior a 150.000 habitantes y vehículos de tracción mecánica incluidos en el Inventario de Sistema de Información Económico-Financiera.
	27) La participación en los procesos de transferencias y delegaciones relativos a bienes y derechos de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma, y de esta a los Cabildos Insulares y Ayuntamientos.
	28) Las demás facultades derivadas de la administración, explotación, representación y control de los bienes y derechos que no estén atribuidas a otros órganos u organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
	B) Además en materia de patrimonio le corresponden funciones en materia de:
	1) Inventario y contabilidad patrimonial
	2) Dirección y coordinación de edificios administrativos.
	C) En materia de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma:
	1) La elaboración de proyectos de disposiciones generales y de normalización de procedimientos en materia de contratación administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus entidades de Derecho público vinculadas o dependientes, sin perjuicio de las competencias en materia de organización de otros Departamentos.
	2) La elaboración de proyectos de normas sobre gestión del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma.
	3) La coordinación y supervisión de la gestión de la formalización y actualización del Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>4) La gestión del registro de licitadores y empresas clasificadas</p> <p>5) La contratación centralizada de la adquisición de vehículos para uso o representación oficial o de desenvolvimiento ordinario de los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma, a excepción de los vehículos de emergencia y seguridad, así como la contratación centralizada de aquellos servicios y suministros que acuerde el Gobierno, y en su caso la posterior gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.</p> <p>6) La celebración y adjudicación de los concursos para la determinación del tipo y suscripción de acuerdos marco de aquellos bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno haya declarado su uniformidad para su utilización común por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente en esta materia a otros órganos.</p> <p>7) El apoyo técnico y administrativo a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma.</p> <p>8) La dirección y coordinación de las juntas de contratación que se constituyan para la contratación de bienes y servicios que el Gobierno haya declarado de uso común y uniforme o su contratación centralizada, siendo asimismo de su competencia la gestión de los procedimientos en que tales órganos intervengan.</p> <p>Corresponden a la Dirección General de Patrimonio y Contratación las competencias que específicamente se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias.</p>
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO	
<p>1.-Dirección General de Industria y Energía</p>	<p>DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, MINAS, FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANÍA. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DECLARADAS MINERALES O TERMALES.</p> <p>La Dirección General de Industria y Energía ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos un mil (301.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.</p> <p>Asimismo, le corresponde la gestión de la documentación administrativa disponible al público que obre en su poder, de acuerdo con lo que disponga la legislación de transparencia y acceso a la información pública, actuando como órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a dicha información.</p> <p>Además, le corresponden las competencias de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de industria, energía, minas, fomento industrial y artesanía no atribuidas específicamente a otro órgano.</p> <p>A) Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La promoción del desarrollo energético impulsando la celebración de convenios y mediante la realización de campañas divulgativas. • La dirección y coordinación de la planificación de la ordenación territorial del sector industrial y de las políticas de promoción y desarrollo industrial, energético y minero. • El seguimiento de las actividades a realizar por las sociedades mercantiles públicas y participadas relacionadas con la energía, adscritas a la Consejería. • El impulso de la puesta en práctica del conjunto de medidas propuestas por el Plan Energético de Canarias. • El impulso de los estudios que permitan potenciar en Canarias los sectores industriales, energéticos y mineros • La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia de industria, minas e instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías. • La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como graves y muy graves en materia de industria, minas e instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías. • La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora no esté reservada al

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>Consejero o Consejera por la normativa autonómica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como leves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora esté reservada a la misma por la normativa autonómica. • La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones calificadas como graves y muy graves en materia energética en aquellos supuestos en que dicha potestad sancionadora no esté reservada al Gobierno por la normativa autonómica. • La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones, de ámbito no insular, calificadas como leves por la legislación en materia de artesanía. • La incoación y propuesta de resolución al Consejero o Consejera de los procedimientos sancionadores por infracciones, de ámbito no insular, calificados como muy graves y graves previstas por la legislación en materia de artesanía
	<p>B) En materia de industria, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. • El desarrollo y ejecución de los planes de actuación, así como de reordenación, reconversión y reestructuración que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, se realicen por parte de la Administración del Estado. • La elaboración de las disposiciones generales relativas a las materias que tiene encomendadas. • Las autorizaciones, cuando resulte exigible, así como las derivadas, en su caso, de la exigencia de comunicación o declaración responsable del interesado respecto de la instalación, ampliación, cese, traslado y cambio de titularidad de las industrias. • La promoción del cumplimiento de la normativa sobre seguridad industrial.
	<p>La promoción, impulso y planificación en relación con los aspectos relativos a la metrología y metrotécnica, así como la dirección de la gestión de las competencias ejecutivas en materia de pesas y medidas (metrología) y contrastes de metales.</p>
	<p>La expedición, en su caso, de carnés profesionales y/o certificados de cualificación profesional, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca.</p>
	<p>La autorización y seguimiento de los organismos de control en materias industriales.</p>
	<p>La gestión de las siguientes competencias en materia de medio ambiente industrial, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías:</p>
	<p>El control de los niveles de contaminación de los humos de escape de los vehículos de motor.</p>
	<p>El estudio sobre las calidades y condiciones de empleo de los diferentes combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de los carburantes que puedan ser utilizados en determinadas aplicaciones industriales y domésticas.</p>
	<p>Participar, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la elaboración del Planes autonómicos de residuos.</p>
	<p>La promoción y fomento de la calidad en empresas industriales.</p>
	<p>La autorización y puesta en servicio de instalaciones técnicas, en concreto, de las relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos a presión • Almacenamiento de productos químicos • Aparatos elevadores • Instalaciones térmicas en edificios • Plantas e instalaciones frigoríficas • Instalaciones de protección contra incendios • Instalaciones interiores para suministro de agua.
	<p>La autorización de plantas desaladoras y depuradoras de agua, sin perjuicio de las competencias de los Consejos Insulares de Aguas.</p>

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<p>La dirección de las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua y, en concreto, resolver las discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de agua.</p> <p>La gestión del Registro Integrado Industrial.</p> <p>La convocatoria de procedimientos para la habilitación de determinados profesionales en el ámbito de la seguridad industrial, en los términos en que la normativa sectorial así lo establezca.</p> <p>La acreditación de entidades y empresas para impartir cursos de formación con la finalidad de habilitar a profesionales que desarrollen su trabajo en el ámbito de la seguridad industrial, en los casos en que la legislación sectorial así lo prevea.</p> <p>La inspección y control, en sus aspectos técnicos, de las industrias sometidas a la normativa sobre prevención de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas.</p> <p>La gestión de las competencias ejecutivas en materia de propiedad industrial.</p> <p>La declaración de actividades industriales estratégicas a los efectos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.</p> <p>C) En materia de energía, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ordenación general del sector energético, en los términos de la legislación vigente. • El seguimiento, actualización y ejecución de la planificación energética. • La autorización de las instalaciones y de los sujetos que operan en el sector energético. • La declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. • La elaboración de iniciativas normativas y su seguimiento en las materias de combustibles, energía eléctrica, energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. • La gestión de los registros administrativos en materia de energía que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la normativa vigente. • La promoción, desarrollo, aprobación y coordinación de planes y programas para la mejora del sector energético y convenios con las compañías distribuidoras de energía eléctrica para la realización de planes de obras en esta materia y, en concreto, de programas de electrificación encaminados a garantizar la oferta en zonas carentes del servicio de energía eléctrica o a reducir el impacto social o ambiental de las infraestructuras eléctricas. • La propuesta para la inclusión, en la red de transporte de electricidad, y gas natural de nuevas instalaciones no previstas inicialmente en la planificación energética. • La propuesta para el establecimiento de particularidades en relación con la calidad del suministro energético en el territorio canario. • La propuesta sobre adopción de medidas necesarias para garantizar el suministro de energía en los supuestos establecidos en la legislación. • La propuesta sobre la realización de concursos relacionados con instalaciones de generación y transporte de electricidad u otras instalaciones energéticas que pudieran ser sometidas a un procedimiento de licitación. • La expedición de certificados sobre la producción de energía eléctrica de las centrales termoeléctricas que operan en Canarias, con base en la información suministrada por las empresas generadoras. • La declaración de interés general de las obras necesarias para la ejecución de la modernización o el establecimiento de instalaciones de generación, transporte o distribución eléctrica, cuando proceda.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<ul style="list-style-type: none"> • La promoción e impulso de actividades tendentes a la diversificación y ahorro energético, incluyendo la certificación energética de edificios. • La ejecución de inversiones propias y cualesquiera otras medidas tendentes a fomentar el ahorro y la conservación de la energía y ayudas al desarrollo y utilización de energías renovables. • La ejecución de las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones reglamentarias establecidas para el servicio de gas, electricidad e hidrocarburos y, en concreto, resolver las discrepancias entre usuarios y entidades suministradoras de energía eléctrica, gas e hidrocarburos de acuerdo con la normativa vigente. • La elaboración de informes y tramitación de expedientes de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas en materia energética, en el caso que se precise la intervención de la Comunidad Autónoma de Canarias • El asesoramiento y acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos energéticos. <p>D) En materia de minas, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución de la política minera aprobada por el Gobierno. • La coordinación e impulso de los expedientes que se tramitan en materia minera. • La autorización de instalaciones mineras. • La autorización para los aprovechamientos de las Secciones A) y B) de la Ley de Minas. • Los permisos y concesiones para los aprovechamientos de las Secciones C) y D) de la Ley de Minas. • La cancelación de inscripciones y propuestas de caducidad de yacimientos en explotación. • Las resoluciones sobre la ocupación temporal y expropiación forzosa de terrenos. • Las autorizaciones para los establecimientos de beneficios. • La inspección y vigilancia de todos los trabajos de exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de recursos geológicos y de los establecimientos de beneficios. • Promover las auditorías medioambientales en materias mineras. • El asesoramiento y propuesta de la acción normativa acerca de los programas, políticas y asuntos de la Unión Europea de interés para Canarias en sus aspectos mineros. <p>E) En materia de fomento industrial, le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La difusión y gestión del sistema de incentivos regionales industriales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. • La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas industriales y su promoción regional. • La participación en actividades dirigidas al fomento de la inversión, así como a la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales en Canarias. A tal efecto, desarrollará la política de promoción industrial en ferias y mercados. • La información y asistencia a las empresas industriales sobre ayudas y programas de interés de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado y de la Unión Europea, en coordinación con las Consejerías competentes. • La promoción y realización de los trámites y actuaciones administrativas dirigidas a la implantación en las zonas especiales de empresas industriales, en coordinación con la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. • La propuesta, impulso y, en su caso, elaboración de las medidas necesarias para la adaptación de la normativa autonómica a la normativa comunitaria en las materias industrial y minera, específicamente respecto de la normalización y homologación, investigación y desarrollo.

Tabla 2. Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias

Debe tenerse en cuenta, finalmente, que el Gobierno de Canarias ha sido designado autoridad coordinadora competente de las DH de Canarias (art. 6 bis LAC, introducido por la Ley 10/2010, de 27 de diciembre) a quien corresponde, además, garantizar la unidad de gestión de las aguas y la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas administraciones públicas en Canarias (art. 7 h-bis LAC, introducido por la Ley 10/2010).

Asimismo, las Autoridades Competentes a nivel insular se recogen a continuación, determinándose sus funciones:

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
1.-Cabildo Insular de El Hierro	<p>El Cabildo Insular de El Hierro asume las competencias y funciones en las siguientes materias, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Insular de Aguas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y policía de obras hidráulicas. • Administración insular de las aguas terrestres. • Obras hidráulicas, salvo las que se declaren de interés regional o general. <p>Además, el Cabildo de El Hierro conserva la potestad en relación con el Consejo Insular de Aguas (aprobación inicial y provisional de sus Estatutos, presupuestos, nombramiento de representantes en sus órganos de Gobierno) y tienen expresamente encomendada la aprobación provisional del Plan Hidrológico Insular.</p>
2.-Consejo Insular de Aguas de El Hierro	<p>La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas Canarias, crea en cada isla un Consejo Insular de Aguas, como entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos que se establecen. Corresponde, según la Ley, al Gobierno de Canarias aprobar el Estatuto Orgánico de los Consejos Insulares para cada isla, en función de sus características particulares, a propuesta del Cabildo.</p> <p>Sus órganos rectores están constituidos por la Junta General, Junta de Gobierno y el Presidente, que será el del Cabildo Insular, y su régimen de organización y funcionamiento está previsto en su Estatuto orgánico (Decreto 116/1992, de 9 julio,)</p> <p>Las principales competencias que asume el Consejo Insular de Aguas de El Hierro – las cuales son ejercidas en los términos de su Estatuto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de su presupuesto y la administración de su patrimonio. • La elaboración y aprobación de las Ordenanzas que el desarrollo de su actividad pueda precisar. • La elaboración y aprobación inicial de los Planes y Actuaciones Hidrológicas • El control de la ejecución del planeamiento hidrológico y, en su caso, la revisión del mismo. • El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a <ul style="list-style-type: none"> • las aguas, así como la inspección y vigilancia en las condiciones en ellas impuestas. • La custodia del Registro y Catálogo de Aguas insulares y la realización de las inscripciones o rectificaciones oportunas • La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la Ley. • La policía de aguas y sus cauces • La instrucción de todos los expedientes sancionadores y la resolución de los sustanciados por faltas leves y menos graves • La ejecución de los programas de calidad de las aguas, así como su control • La realización de las obras hidráulicas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la isla. • La fijación de los precios del agua y su transporte, en aplicación de lo que reglamentariamente establezca el Gobierno de Canarias.

AUTORIDAD COMPETENTE	MATERIA COMPETENCIAL
	<ul style="list-style-type: none"> • La participación en la preparación de los planes de ordenación territorial, económicos y demás que puedan estar relacionados con las aguas de la isla. • La explotación, en su caso, de aprovechamientos de aguas y la realización de estudios de hidrología. • La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento a las Administraciones Públicas, así como a los particulares • Las que se deriven de los Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de El Hierro, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o de los suscritos con los particulares • En general, todas las labores relativas a la administración de las aguas insulares no reservadas a otros Organismos por la Ley de Aguas o por las normas generales atributivas de competencias <p>En dicho Consejo existe una amplia representación social, en la que participan el Gobierno de Canarias, Cabildo, Ayuntamientos, Consorcios, empresas públicas y de gestión de servicios públicos que operan en la isla y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el agua, Entidades Concesionarias o titulares de aprovechamientos, así como de sus respectivas organizaciones, Organizaciones Agrarias, Organizaciones empresariales, Sindicales y de Consumidores y Usuarios.</p>
3.-Ayuntamientos	<p>El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, prevé que el municipio ejercerá competencias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública, el suministro de agua y alumbrado público y la recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Además, el art. 26 establece como servicios públicos de prestación obligatoria en todos los municipios el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado.</p> <p>De conformidad con lo anterior, la normativa vigente atribuye a los municipios competencias en aguas de baño, protección del litoral (gestión de playas), aguas para consumo humano, saneamiento, etc.</p>

Tabla 3. Autoridades Competentes Insulares

3. NOMBRE Y DIRECCIÓN OFICIAL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

En la siguiente tabla se muestran los nombres y direcciones de las Autoridades Competentes.

AUTORIDAD COMPETENTE	DIRECCIÓN	URL
Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)	Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	www.mapama.gob.es/
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Pº Infanta Isabel, 1 - 28014 Madrid	www.mapama.gob.es/
Ministerio de Fomento (Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife) (APSCTF)	Avenida Francisco La Roche, 49. 38001. Santa Cruz de Tenerife	http://www.puertostenerife.org/index.php/es/
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar	Pº del Prado, 18-20. 28071 Madrid	http://www.msssi.gob.es/

AUTORIDAD COMPETENTE	DIRECCIÓN	URL
Social		
Ministerio de Cultura y Deporte	Calle de Torrelaguna, 58, 28027 Madrid	https://www.mecd.gob.es/portada-mecd/
Consejería de Obras Públicas y Transportes	Plaza de los Derechos Humanos, 22, 35003 Palmas de Gran Canaria	http://www.gobiernodecanarias.org/copt/
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas	Avda. José Manuel Guimerá, 10 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª 38071 Santa Cruz de Tenerife	http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/
Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	Av. Francisco la Roche, 35, 38071 Santa Cruz de Tenerife	http://www.gobiernodecanarias.org/cptss/
Consejería de Sanidad	C/ Alfonso XIII, 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria	http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/
Consejería de Hacienda	Calle de José Manuel Guimerá, 10, 38071 Santa Cruz de Tenerife	http://www.gobcan.es/hacienda/
Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	C/ León y Castillo, 200 Edf. Servicios Múltiples III Planta 4ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria	http://www.gobcan.es/ceic/
Puertos Canarios	Calle La Marina nº 53, Edificio Europa, Portal 3 Planta 1ª 38001 - Santa Cruz de Tenerife	http://www.puertoscenarios.es/
Cabildo de El Hierro	C/ Doctor Quintero Magdaleno, 11 38900 Valverde, El Hierro	http://www.elhierro.es/
Consejo Insular de Aguas de El Hierro	C/ La Constitución Nº27, 38900 Valverde, El Hierro	http://www.aguaselhierro.org/
Ayuntamiento de La Frontera	La Corredera, 10, 38911 Frontera Isla de El Hierro	http://www.aytofrontera.org/
Ayuntamiento de Valverde	Pérez Galdós, 5, 38900 Valverde Isla de El Hierro	http://www.aytovalverde.org/
Ayuntamiento de El Pinar	José Padrón Machín S/n 38914 Isla de El Hierro.	http://www.aytoelpinar.org/

Tabla 4. Nombre y dirección oficial de las Autoridades Competentes designadas